TOMO XXV MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Noviembre de 1911 Núm. 1800

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Resolución. Aprueba el radio de la ciudad de Trinidad determinado por la Junta E. Administrativa y el sistema de pavimento adoptado por la misma (página 357).

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Acuerdo. Designación de representante del Gobierno en las fiestas de Key West, Estados Unidos de América, conmemorativas del complemento de la línea férrea «Florida East Coast» (página 357).

Ministerio de Industrias—

Resolución. Declara disuelta la Comisión Central de Extinción de la Langosta (página 357).

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución. Dispone contratar con la firma Coode Son and Mattheus, el estudio de ubicación y preparación del proyecto definitivo del dique de carena del puerto de Montevideo (página 358).

— Acéptase la propuesta presentada por los señores P. Molinari y Cía., para la provisión y colocación de 300 metros de caños de desagüe, en las ramblas del Puerto de Montevideo (página 358).

— Dispone que la Dirección Puerto de Montevideo haga entrega á la Comisión Financiera, de los fondos en su poder que se mencionan (página 358).

— Apruébase la declaración de urgencia formulada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, relativa á varias obras de vialidad (página 358).

— Aprueba la declaración municipal, respecto á la urgencia de reparaciones de las calles de la villa de Treinta y Tres, que se mencionan (página 358).

Resolución. Dispone el pago de una fracción de terreno, expropiada á la sucesión de don Juan Braco, con destino á las obras de la carretera de la Florida (página 359).

— Ordena el pago de la fracción de terreno que le fué expropiada á doña Dolores Rodríguez de Marrero, con destino á la carretera de la Florida (página 359).

— Pago de la fracción de terreno expropiada á don Marcos Noria, para la construcción de la carretera á la Florida (página 359).

Ministerio de Guerra y Marina—

Decreto. Incorporación de don Franz Ruete á la Armada Nacional, con el empleo de capitán de corbeta (página 359).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba el radio de la ciudad de Trinidad determinado por la Junta E. Administrativa y el sistema de pavimento adoptado por la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 13 de 1911.

(Número 3791|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, relativo á las obras de pavimentación que deben realizarse en Trinidad, del cual resulta: 1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se aprobó la delineación y nivelación de aquella ciudad; 2.o Que la Junta Económico-Administrativa ha señalado el radio para el afirmado de adoquín (fojas 20 vta. á 21 vta.);

Considerando: Que dado el estado de este asunto, lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo apruebe la zona en que debe hacerse efectivo el trabajo de pavimentación, así como también el sistema de pavimento correspondiente (ley 11 de Julio de 1910, artículo 2.o), zona y sistema ya adoptado por la Corporación Municipal;

Atento: 1.o A que según el artículo 3.o de la ley especial citada, el adoquinado sólo puede hacerse obligatorio en las calles que al menos sumen cien metros de edificación entre ambos frentes de cada cuadra; 2.o Al decreto reglamentario de la ley 17 de Julio del corriente año,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el radio de la ciudad de Trinidad determinado por la Junta Económico-Administrativa y el sistema de pavimento de adoquín adoptado por la misma, á los efectos de la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1910, en el concepto de que el adoquinado pueda hacerse obligatorio de acuerdo con lo prescripto por el artículo 3.o de la ley mencionada.

2.o Que respecto de la forma en que debe costearse el adoquinado de Trinidad, la Municipalidad de Flores debe tener presente el decreto de fecha 30 de Octubre último, reglamentario de la ley de 17 de Julio del corriente año.

3.o Que oportunamente la Intendencia eleve á la aprobación del Poder Ejecutivo las propuestas que se presenten en el llamado á licitación que debe hacerse en cumplimiento del artículo 5.o de la ley 11 de Julio de 1910.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo. Designación de representante del Gobierno en las fiestas de Key West, Estados Unidos de América, conmemorativas del complemento de la línea férrea «Florida East Coast».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 10 de 1911.

Correspondiendo á la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América y del Mayor de Key West, para las fiestas conmemorativas del complemento de la línea del Ferrocarril "Florida East Coast" hasta aquella ciudad,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.o Designar como representante oficial del Gobierno en las fiestas que se celebrarán en Key West del 30 de Enero al 3 de Febrero de 1912, con el motivo expresado, al Ministro Plenipotenciario en Cuba, señor don Rafael J. Fosalba.

2.o Que se comunique y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Declara disuelta la Comisión Central de Extinción de la Langosta.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1911.

(Carpeta núm. 1420|55|1910).

Vista la nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta, en la que al dar cuenta de su actuación se declara de hecho disuelta, por la creación de la de Defensa Agrícola que aquélla gestionaba, y poniendo al mismo tiempo á disposición de este Ministerio la suma de diez y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos dos centésimos ($ 17.674.02), resto de los fondos que se hallan en su poder, pide se abone á la casa de Ernesto Quincke la cantidad de setenta pesos cuarenta centésimos ($ 70.40) que la Departamental de Minas había quedado adeudando, y hace saber que la de Rivera no ha presentado

aún las cuentas correspondientes al último período, por lo que no han podido ser saldadas;

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Comisión Central de Defensa Agrícola, de reciente creación, de que se pongan á su disposición los fondos que la extinguida Comisión tiene en su poder, con el fin de dar así comienzo á sus tareas;

SE RESUELVE:

Declárase disuelta la Comisión Central de Extinción de Langosta, agradeciéndosele á sus miembros los importantes servicios prestados al país durante el desempeño de la misión que se le había confiado; agradecimiento que la misma hará extensivo en nombre del Poder Ejecutivo á la Asociación Rural del Uruguay por el valioso y desinteresado concurso por ella prestado.

En cuanto á los fondos que tiene en su poder la ex Comisión Central, deberá ésta ponerlos á disposición de la de Defensa Agrícola, la que abonará la suma de setenta pesos cuarenta centésimos ($ 70.40) á la casa E. Quincke por el concepto que se indica en la primera parte de esta resolución, y exigirá de la Comisión Departamental de Rivera la rendición de cuentas correspondientes al último período que la Comisión de Extinción de Langosta menciona en su nota.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Dispone contratar con la firma Coode Son and Mattheus, el estudio de ubicación y preparación del proyecto definitivo del dique de carena del puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Proponiéndose el Gobierno utilizar los servicios de un técnico inglés especialista en diques de carena, para que lo asesore con respecto al que debe construirse en el puerto de Montevideo, á cuyo efecto se han hecho las gestiones del caso ante el almirantazgo inglés, á fin de obtener la recomendación de un ingeniero especialista en esa clase de obras; habiendo dicho almirantazgo aconsejando la contratación de los referidos trabajos con cualquiera de estas dos firmas, Coode Son and Mattheus ó sir John Wolfe Harry and Partners;

Y vista la comunicación de la Legación de la República en Inglaterra, dando cuenta de las condiciones en las cuales la firma Coode Son and Mattheus toma á su cargo la realización de los estudios de que se trata,

SE RESUELVE:

Contratar con la firma Coode Son and Mattheus el estudio de ubicación y preparación del proyecto definitivo del dique de carena en el puerto de Montevideo, por la suma de mil setecientas cincuenta libras esterlinas (lbs. 1.750), de las cuales, 750 libras serán abonadas en Montevideo al ingeniero especialista comisionado por dicha firma para efectuar los referidos estudios de ubicación, y el saldo, ó sean 1.000 libras, se girarán á los señores Coode Son and Mattheus contra entrega del proyecto respectivo.

En caso de que la estadía del ingeniero comisionado se prolongue por más de un mes, se le abonará ciento cincuenta libras (lbs. 150) mensuales y los gastos de estadía.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Acéptase la propuesta presentada por los señores P. Molinari y Cía., para la provisión y colocación de 300 metros de caños de desagüe en las ramblas del Puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Vistas: Las propuestas presentadas al llamado á licitación efectuado para la provisión y colocación de 300 metros de caño de desagüe en las ramblas del puerto; y

Resultando de los precedentes informes que la más ventajosa de dichas propuestas es la de los señores P. Molinari y Cía.,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los mencionados señores P. Molinari y Cía. para la provisión y colocación de los caños de desagüe de que se trata, por el precio de $ 2.45 el metro lineal.

La referida erogación se imputará á "Proventos del Puerto de Montevideo".

Autorízase la devolución, á los demás proponentes, de las sumas depositadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección Puerto de Montevideo, del Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Dispone que la Dirección Puerto de Montevideo haga entrega á la Comisión Financiera, de los fondos en su poder que se mencionan.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos al arqueo practicado por la Contaduría General del Estado en la caja de la ex Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto (hoy Dirección Puerto de Montevideo), de los que resulta: A) Que la referida Oficina tiene en caja en efectivo, por diversos conceptos, la suma de $ 5.616.14 (cinco mil seiscientos diez y seis pesos con catorce centésimos) y en comprobantes á descargar $ 309.65 (trescientos nueve pesos con sesenta y cinco centésimos), lo que hace un total de $ 5.925.79 (cinco mil novecientos veinticinco pesos con setenta y nueve centésimos); B) Que en el Banco de la República se hallan depositados $ 325.43 (trescientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centésimos) en efectivo y 14.000 (catorce mil francos) en títulos de Deuda Pública procedentes de garantías prestadas por varios contratistas de obras;

Considerando: Que procediendo la existencia en efectivo encontrada en la caja de la ex Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, de fondos que le fueron girados con cargo á los recursos destinados á la construcción del puerto, cuya administración se halla confiada á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, corresponde vertir en la caja de ésta aquella suma;

Que con respecto á los depósitos de garantía en efectivo y valores existentes en el Banco de la República, deben pasarse á la cuenta abierta al Ministerio de Obras Públicas en dicho Banco, en virtud de haberse creado la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la ley de 15 de Julio último que reorganiza esa Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

1.o Que la Dirección Puerto de Montevideo (ex Oficina Técnico-Administrativa del mismo) vierta en la Comisión Financiera las sumas en efectivo y comprobantes á descargar á que se ha hecho referencia.

2.o Los fondos en efectivo y valores de Deuda Pública depositados en el Banco mencionado por concepto de garantías, serán transferidos á la cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración de urgencia formulada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, relativa á varias obras de vialidad.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la ejecución de los siguientes trabajos: reparaciones en el camino que de Rosario conduce al puerto del mismo nombre; varias composturas en distintos caminos de la sección La Paz; ampliación del presupuesto en la rectificación del camino que de Colonia conduce al Carmelo, frente á las propiedades de las sucesiones de Martínez y Paunero; reparación en el camino que de Colonia conduce á Rosario; diversas composturas en algunos caminos de la Colonia Cosmopolita; arreglo de dos pantanos en las proximidades de la Estación Barker.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba la declaración municipal, respecto á la urgencia de reparaciones de las calles de la villa de Treinta y Tres, que se mencionan.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos autorizados por el Ministe-

rio del Interior para la ejecución de las mismas,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para los trabajos de reparación de las calles que dan acceso á la estación del Ferrocarril de esa villa comprendidas en la de Gregorio Sanabria por Manuel Oribe hasta la terminación de ésta hacia el Sur y entrada á la Estación por la calle del Pueblo Nuevo que pasa frente al cuartel 4.o de Caballería.

La ejecución de dichas obras se ejecutará bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 7 y el costo de las mismas se abonará con la suma de $ 4..00 autorizados por el Ministerio del Interior por resolución de fecha 10 de Octubre del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Dispone el pago de una fracción de terreno, expropiada á la sucesión de don Juan Braco, con destino á las obras de la carretera de la Florida.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Vistos: Resultando: Que por resolución de fecha 27 de Abril se expropió á la sucesión de don Juan Braco una fracción de terreno compuesta de 1h2798m2 para la construcción de la carretera á Florida;

Que la nombrada sucesión acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905;

Y vista la liquidación practicada por la Dirección de Vialidad del importe de la fracción de terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que con los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de economías realizadas en el presupuesto de la Dirección de Vialidad, ex Inspección General de Vialidad, abone á la sucesión de don Juan Braco, previa escrituración, la suma de $ 43.30, importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera á Florida.

Vuelva á la Dirección de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Ordena el pago de la fracción de terreno que le fué expropiada á doña Dolores Rodríguez de Marrero, con destino á la carretera de la Florida.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Vistos y resultando: Que por resolución de 27 de Abril último se expropió á doña Dolores Rodríguez de Marrero una fracción de terreno compuesta de 1 hectárea 5.201 metros, para la construcción de la carretera á Florida;

Que la nombrada propietaria acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905;

Y vista la liquidación practicada por la Dirección de Vialidad del costo de la fracción de terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que con los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de economías realizadas en el presupuesto de la Dirección de Vialidad, ex Inspección de Vialidad, abone á doña Dolores Rodríguez de Marrero, previa escrituración, la suma de $ 53.81, importe de la fracción que se le expropió para la construcción de la carretera á Florida.

Vuelva á la Dirección de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Pago de la fracción de terreno expropiada á don Marcos Noria, para la construcción de la carretera á la Florida.**

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Visto: Resultando que por resolución de fecha 27 de Abril ppdo. se expropió á don Marcos Noria una fracción de terreno compuesta de 1 h. 4.049m2 para la construcción de la carretera á Florida;

Que el nombrado propietario acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905;

Y vista la liquidación practicada por la Dirección de Vialidad del costo de la fracción de terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que con los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de economías realizadas en el presupuesto de la Dirección de Vialidad, ex Inspección General de Vialidad, abone á don Marcos Noria, previa escrituración, la suma de $ 49.73, importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera á Florida.

Vuelva á la Dirección de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de la fracción de terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. **Incorporación de don Franz Ruete á la Armada Nacional, con el empleo de capitán de corbeta.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 8 de 1911.

Considerando: Que el ciudadano don Franz Ruete se encuentra comprendido en lo determinado en la ley de 29 de Abril de 1911, por haber cursado estudios navales en Alemania y obtenido el empleo de capitán-teniente de primera clase, de Marina;

Considerando: Que hay conveniencia en utilizar sus servicios en la Armada Nacional y en virtud de la autorización que concede al Poder Ejecutivo la citada ley.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase á la Armada Nacional con el empleo de capitán de corbeta al ciudadano don Franz Ruete, con la antigüedad de 30 de Marzo de 1906, en que le fué acordado por el gobierno alemán su último empleo militar.

Art. 2.o Comuníques á quienes corresponda, etc., etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan Bernassa y Jerez.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo — Escrito de Alfonso Morteo Lagi solicitando se le conceda la efectividad en el puesto que desempeña en la Inspección Departamental de Caminos.

—Se solicitan de la Intendencia de Maldonado los antecedentes relativos á la prórroga de licencia concedida al Delineador Municipal, Manuel Cuervo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de María Ancel de Amaro, sobre desvío de un camino en la 5.a sección de Artigas.

—A la Intendencia del Durazno — Antecedentes relativos á la gestión de dicha Intendencia para que se disponga la entrega á las autoridades municipales del local que ocupa el Juzgado Letrado Departamental.

—A la Intendencia de Colonia — Su nota relativa á la compostura de caminos en las secciones Ombúes de Lavalle, Miguelete, San Juan y Conchillas, que han sido declaradas de urgencia.

—Se manda archivar — Nota de la Intendencia de Minas comunicando que el Jefe de la Inspección Técnica Regional saldrá en gira de inspección por el departamento.

—Se manda dirigir circular á las Intendencias para que informen indicando las áreas de terrenos fiscales que puedan destinarse á los Inspectores de Zonas para viveros y semilleros, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Defensa Agrícola.

—A la Intendencia de Rocha — Antecedentes relativos á la construcción de una sala de autopsia en el cementerio de la ciudad de Rocha.

—A la Intendencia de Rivera — Sumario instruído con motivo del incidente

habido entre el Secretario y el Auxiliar de dicha Intendencia.

—A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relativos al suministro de datos que solicita la Oficina del Trabajo de las fábricas, talleres, etc.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Dolores Ubal de Ubal, identidad.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de una circular referente á la distribución del Premio Nobel de la Paz de 1912.

—Se concede vista en el expediente de los señores José Luis Osorio y Manuel P. Soto, seguido por reclamación sobre canelos.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Visitación García de Sosa, identidad.

—A la Contaduría General — Estado del producido de las rentas que constituyen el tesoro de la Asistencia Pública Nacional, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1911-1912.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente del doctor Eduardo Brito del Pino, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Angela Rosa Falco de Delazzari, sobre pensión.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Durazno — Cuentas por Octubre.

Jefatura de Treinta y Tres — Cuentas por Octubre.

Jefatura de Paysandú — Cuentas por Octubre.

Escribanía de Gobierno y Hacienda — Cuentas por Octubre.

Jefatura de Rivera — Cuentas por Septiembre.

Intendencia de Treinta y Tres — Ejercicio 1910-1911.

Junta Electoral de Río Negro — Presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Colonia — Presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Maldonado — Presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Policías — Presupuesto por Noviembre.

Archivo General Administrativo—Presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Montevideo — Presupuesto por Noviembre.

—A la Jefatura Política de la Capital —Su nota relativa á las reparaciones á efectuarse en la Barraca de las Bóvedas.

Escrito del guardia civil Gilberto Zeballos Sosa, pensión.

Su nota comunicando la presentación á su empleo del empleado Juan Condins.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Antecedentes relativos á lo adeudado por el agente de ese diario en San José.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su nota relativa á la explotación de canteras en Rosario por Santiago Aimé.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Antecedentes relativos á la fuga de un guardia civil de la 1.a sección.

Sumario instruído con motivo de un incendio en la comisaría de la 8.a sección de Rivera.

—A la Comisión del Centenario de la batalla de Las Piedras—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre antecedentes relativos al pago de los gastos de concurrencia de las escuelas á "Las Piedras".

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando la aprehensión de 3 carreros.

—A sus antecedentes—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la realización de un segundo llamado á licitación para las obras en la comisaría de la 1.a sección de San José.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre versión de fondos.

Licencia al médico de policía de Paysandú.

Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de varias partidas correspondientes al mes de Abril último.

Nota de la Jefatura de Flores sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura de Florida sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á los honorarios del médico de policía de Rivera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Escrito de José F. Piquinela solicitando pago de suministros á la Comandancia Militar de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en la cárcel de Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del "Diario Oficial" sobre cobro de tres órdenes de pago provenientes del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase improcedente la intimación hecha al señor Presidente de la República, por el Subverificador de Pesas y Medidas, en virtud de una transgresión de las disposiciones que prescribe la ley de 2 de Octubre de 1894.

—Ministerio de Guerra y Marina, Contaduría General y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que la cantidad de $ 70.00 mensuales asignada al ingeniero Kayel para gastos de locomoción al ser nombrado inspector de las Estaciones Radio-telegráficas, sea atendida por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Comisión del día del Arbol—Solicitud de varios interesados pidiendo se incorpore á la próxima Exposición de Fruticultura y Floricultura á efectuarse en el Prado, una Sección de Avicultura.

—Se acusa recibo y se pasa á estudio de la Cámara Mercantil de Productos del País, las notas con los respectivos originales enviados por los Consulados de la República, relativos al monto de los derechos para la importación de tasajo y carnes conservadas en la Argentina, Brasil, Bolivia, Perú, Ecuador, Suiza, Alemania, España, Portugal, Países Bajos, Inglaterra, Austria-Hungría, Francia, Italia y Bélgica.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, pidiendo el envío antes del mes de Diciembre próximo, de un formulario para estadística sobre productos de maíz, avena, etc. en 1911.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo exoneración de derechos para 25 aparatos langosticidas marca "Rayo".

—División de Ganadería — Nota del Consejo Nacional de Higiene, denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo el libre despacho de 50 aparatos langosticidas marca "Rayo".

—Se acusa recibo y se agrega á sus antecedentes la nota de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi, invitando al señor Presidente de la República y señor Ministro para el acto inaugural de dicho torneo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Tiempo", relativa á la mala forma en que se entrega la correspondencia en la Estación Ortiz.

—Habiéndose ordenado su pago, archívanse los antecedentes relativos al pago de una cuenta que adeudaba la Comisión Central de Extinción de Langosta, al señor Ernesto Quinke.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la inspección practicada en la Administración de Correos de Mercedes.

— Habiéndose resuelto lo conveniente por resolución de 11 del corriente, archívase la nota de la Defensa Agrícola pidiendo se pongan á su disposición los fondos que poseía á la ex Comisión Central de Extinción de Langosta.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Club Fomento de Minas comunicando haberse clausurado la 8.a Exposición-feria Nacional de Ganadería inaugurada el 5 del corriente mes.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado: privilegio "Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas parlantes", de propiedad de la Victor Talking Machine Cía., Sociedad Anónima.

—Archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia", relativa á deficiencias en el servicio de correos del Departamento de Durazno.

— Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á las reparaciones que exige la red telefónica policial del Departamento de Rocha.

—Se notifica al diario denunciante del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico "La Democracia" sobre demora en la entrega de una carta.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la construcción de una línea telefónica que una la Jefatura Política de San José con las secciones policiales 1.a y 4.a.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Expediente caratulado: privilegio "Un procedimiento de preparación y conservación de carnes, embutidos, productos de la lechería y otros por medio de la electricidad", de propiedad de los señores Oscar Pereira da Silva, Joaquín Ayes y Rosauro Zembrano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio del Interior relacionada con la instalación de la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos al escrito del señor Antonio Puccio por don Pedro Rebollo, pidiendo se le acuerde escritura definitiva de la chacra número 55 de la Colonia General Lavalleja.

— Alojamiento de Inmigrantes—Nota de la Dirección General de Estadística pidiendo datos.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para contratar la impresión de 1.000 folletos conteniendo la Ley de Pesas y Medidas y la reglamentación por que rige su movimiento interno

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Coreos y Telégrafos, durante el día 13 del corriente.

—Transferencia de marca—"La Montevideana", del señor José Maqueira, de Montevideo, transferida al señor Julio César Bruzzone, de Montevideo.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo, pasan los antecedentes relativos al adoquinado de la zona que existe en las ramblas del puerto, entre las calles Juan Carlos Gómez é Ituzaingó, frente al depósito Lerena.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito del señor José Pite, solicitando se inspeccione una caldera usada que ha instalado en su establecimiento.

—A la Intendencia Municipal de Soriano se remite el expedientillo "La Comisión Auxiliar de Cardona", solicitando un técnico para el trazado de declives y niveles en esa jurisdicción.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la construcción de un edificio para escuela en el pueblo Juan Lacaze.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento, se pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública, transcribiendo la resolución por la cual se libra orden de pago por el importe de la cuenta del "Diario Oficial", por avisos publicados, llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en las calles Reducto y Vilardebó.

—A informe de la Dirección de Impuestos Directos, se remite la nota de la Intendencia de Soriano, consultando respecto de la patente que deben abonar los automóviles.

—A la Dirección de Vialidad, á fin de que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 7, se pasa el escrito del agrimensor Francisco Román Mestre, solicitando le sean expedidas las instrucciones para las operaciones de mensura á practicar en campos de don Manuel Canel, y de los cónyuges don Pablo Muniz y doña Emeteria Celedonia S. de Medeiros.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Hacienda el escrito de los señores da Silveira Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de Melo, solicitando el despacho libre de derechos de aduana, de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 80.00, para efectuar el pago de los trabajos ejecutados en los sótanos del edificio de la comisaría de la 1.a sección de la Capital.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las obras á efectuarse en la propiedad sita en la esquina de las calles Prusia y Brasil (Villa del Cerro), destinada á la comisaría seccional número 24.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remiten los planos y demás antecedentes relacionados con los concursos de proyectos de Palacio de Gobierno y avenidas.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Colonia el expediente "Varios vecinos de Juan L. Lacaze", contra el Revisador de Rodados don Juan E. Geymonat, por cobro indebido de una multa.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite la nota de la Intendencia de Florida, relativa á la demora por parte de la Inspección Técnica Regional en el despacho de los asuntos que se le pasan á informe.

—Se remite al Archivo Gráfico la nota de la Defensa Agrícola, solicitando un mapa de los editados por los señores Méndez y Cortessi.

—Se remiten al Ministerio de Industrias seis ejemplares del mapa de la República, de la firma Méndez y Cortessi, á fin de satisfacer un pedido de la Inspección de Estaciones Agronómicas.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la nota de la Inspección Técnica Regional número 2, solicitando los antecedentes relativos á la separación de la fracción B de la colonia Rivera, de los terrenos municipales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se le remite el expediente de la Intendencia de Canelones, consultando respecto de la patente que corresponde á los vehículos que utilizan los agricultores para el transporte de cargas y pasajeros.

—Se dicta resolución en el escrito del Ingeniero Francisco Perolla, relativo al pago de la cuota contributiva para el sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 13.

—Se acusa recibo á la nota de la Legación de la República en los Estados Unidos de Norte América, relativa á la contratación de un técnico para efectuar estudios sobre regularización del Río Negro.

—Se procede á un segundo llamado á licitación por el término de diez días, para la construcción de un edificio destinado á la Jefatura Política de Rivera.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en los Resguardos de la Boca y Corralito, de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se acepta la propuesta formulada por el Supremo Tribunal Militar á favor del capitán Jacinto Reyes para desempeñar el cargo de defensor de oficio de los expresados Tribunales.

2—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe del crucero "Uruguay" á favor del ciudadano Benito F. Buscasso para el puesto de maestro armero de dicho buque.

3—Se manda liquidar al capitán Gabino Curbelo el haber del mes de Julio último en situación de reemplazo, que figuró con nota indebida de ausente, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se resuelve que la Junta de Administración Militar disponga la construcción de un caño proyectado por la Intendencia Municipal del Salto desde el edificio del cuartel ocupado en aquella ciudad por el Batallón 3.o de Infantería hasta el arroyo Ceibal, para evitar la salida de aguas servidas á la vía pública, dentro de las sumas en que han sido apreciadas dichas obras.

5—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo sea liquidado en el presupuesto del Regimiento 8.o de Caballería el sueldo de cuartel que actualmente percibe el capitán Delfino Casas, más la asignación para mesa correspondiente, en razón de prestar servicios como agregado en dicha unidad.

6—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para hacer practicar en la cuadra que ocupa el 2.o Escuadrón del Regimiento 16 de Caballería, en Rivera, las obras de reparación que solicita, dentro de la suma en que han sido presupuestadas.

7—Se autoriza á la Comisión Inspectora de los trabajos de reparación que se efectúan en el crucero "Montevideo" para invertir la suma de $ 200.00 en la construcción de un tubo de la cañería principal de los aparatos generadores, atento lo manifestado por dicha Comisión.

8—Se resuelve que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de la suma de $ 241.21, á que ascienden los arrendamientos de campos ocupados por las caballadas del Regimiento 7.o de Caballería, correspondientes al mes de la fecha.

9—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 10 de Caballería correspondiente al mes en curso el haber del soldado Martiniano González por el mes de Octubre ppdo., atento lo informado por el Estado Mayor General.

10—Se otorga al ex soldado Laureano Arispe premio de constancia de primera clase en calidad de retirado del servicio, quien prestó servicios durante 16 años en el Batallón 4.o de Infantería, teniendo en cuenta el informe del sargento mayor turo Safons.

11—Se resuelve tener por concedido al vapor "Federico" el privilegio de paquete que le fué acordado al vapor denominado antes "Carmelo", por ser aquél el mismo á que alude la resolución de fecha 23 de Marzo último y que aparece entonces con el nombre de "Carmelo", de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se manda liquidar á los señores José Rossi y Cía. la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), importe de servicios fúnebres prestados á cuatro ex soldados durante el mes de Octubre ppdo.

13—Se resuelve adquirir de la casa Fried Krupp A. G. Essen 2.000 estopines para cañones Krupp, al precio de cuarenta centésimos cada uno, puestos en el puerto de esta ciudad.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Dargai", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se manda expedir una orden por diez y ocho pesos ($ 18.00) á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, importe de servicio telefónico prestado á los Tribunales Militares durante el mes de Octubre ppdo.

15 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Orden expedida á favor del señor Comandante de Marina y Capitán General de Puertos por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), para pago de gastos de representación de los jefes y oficiales del crucero "Uruguay", con motivo de su viaje á Río de Janeiro.

17—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por tres pesos con setenta y tres centésimos ($ 3.73), importe de telegramas transmitidos por este Ministerio durante el mes de Agosto último.

17 a—Orden á que se refiere el número anterior.

18—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento 13 de Caballería por siete pesos noventa centésimos ($ 7.90), importe de los gastos ocasionados en la conducción á esta Capital de los encausados alférez graduado Egidio M. Ramos y sargento 2.o Joaquín Otero.

18 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se otorga á la señora Erlinda Bruquetas, viuda del coronel graduado Carlos Lecueder, cédula con derecho á una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad y residencia en el país en la forma dispuesta.

19 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Marzo último y expedir á la señora Fidelina Mas, viuda del teniente coronel Antonio N. Magallanes, una nueva cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, en situación de cuartel, atento las consideraciones que expone la Contaduría General en su informe.

20 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

21—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 3 de Abril último y expedir á favor de la señora Juana Trías, viuda del teniente coronel Pedro Denis, una nueva cédula, con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento las consideraciones que expone la Contaduría General en su informe.

21 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

22—Se otorga á la señora Luisa Viera, viuda del teniente coronel graduado Benigno Medina, cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el causante al fallecer, en situación de cuartel, atento el informe de la Contaduría General y justificación de identidad y residencia en el país en la forma dispuesta.

22 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

23-24—Se concede al alférez Lisandro J. Freire la baja absoluta del ejército, que solicita.

25—Se manda liquidar al capitán Francisco Valerio los haberes desde Febrero á Mayo del corriente año en situación de reemplazo, que figuró indebidamente ausente, atento el certificado de la Jefatura Política de Rivera, informes del Estado Mayor y Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de Marzo último por la cual se aumentaba la pensión acordada en 29 de Noviembre de 1890 á la señora Elvira Bonino, viuda del coronel graduado José Sosa, atento las consideraciones que expone en su informe la Contaduría General.

27—Se resuelve dejar sin efecto la resolución dictada en 23 de Mayo de este año por la cual se le acordaba á la señora Virginia Martínez de Legrís el aumento de pensión que había solicitado, atento los fundamentos expuestos por la Contaduría General.

28—Se manda liquidar al ex soldado Eugenio Blanco los sueldos devengados desde Mayo de 1907 á Octubre de 1908, como guerrero del Paraguay, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y por no estar comprendido en la resolución de 11 de Agosto de 1908.

29—Se manda liquidar al sargento mayor graduado José Maciel los haberes de Abril y Mayo últimos, que no le fueron abonados por figurar con nota indebida, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se manda liquidar á la señorita María Abalos el haber del mes de Agosto último, que no le fué abonado en forma alguna, atento el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se manda expedir una orden á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), destinados á atender el pago de cuentas de menor cuantía, gastos de reclutamiento, primas de enganche y legalización de contratas, etc.

31 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda expedir una orden por $ 3.60, á favor del Batallón 3.o de Infantería, para pago de gastos de una comisión que desempeñó el soldado Jacinto Fernández, custodiando hasta el Arsenal de Guerra.

32 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se resuelve adquirir de la casa Schneider y Cía. 2000 estopines para material de artillería Schneider, al precio de cuarenta centésimos cada uno, puestos en el puerto de esta ciudad.

34—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone los alquileres que se le adeudan al señor Bernabé Zeballos, propietario del local que ocupa el Batallón de Infantería número 13, en Minas, desde Junio á Octubre últimos, así como los que devengue en adelante, al precio estipulado de $ 70.00 mensuales.

35—Se manda expedir una orden á favor del señor Manuel Martín por la suma de $ 6.345.00, para pago de la adquisición de 54 caballos.

35 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir una orden por la suma de $ 1.590.00, á favor de don Manuel Martín, importe de la compra de 21 caballos, de los cuales 6 se pagan á razón de $ 90.00 cada uno, y los 15 restantes á $ 70.00 cada uno, y se manda expedir también otra orden por $ 14.50 á favor del señor Francisco Fiorito, para pago de gastos que se originaron en la comisión de que formaba parte para recibir los expresados caballos.

36 a—Primera orden á que se refiere el número anterior.

36 b—Segunda orden á que se refiere el número 36.

37—Se manda liquidar, de acuerdo con la resolución de fecha 11 de Agosto de 1908, al ex soldado de la guerra del Paraguay Dolores Zapata, los haberes desde el 8 de Noviembre de 1909 hasta Septiembre de 1910, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

38—Se otorga á la menor Adela Carrasco, hija de los finados cónyuges teniente coronel Camilo Carrasco y de doña Antonia Píriz, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad y residencia en el país en la forma dispuesta.

38 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

39—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, en la clase de marinero, al servidor de la Defensa de Montevideo Luis Buero, atento los informes del teniente coronel Francisco Cazzola y soldados de la Defensa Manuel Escanavino, Luis Sambucetti y Agustín Caffera, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

40—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del crucero "Uruguay" á favor del guardia marina Juan A. Guimil, para ocupar un puesto de su clase que se encuentra vacante por haber sido retirado el de igual clase don Ricardo Picón Warnes.

41—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Parahyba", propiedad del señor Antioco Lanfranco.

42—Se manda liquidar al capitán ayudante del Regimiento 10 de Caballería Luis Gómez la mitad de los sueldos correspondientes á los meses de Abril á Octubre del coriente año y en lo sucesivo, que le fueron retenidos por hallarse sometido á la Justicia Militar, de acuerdo con lo informado por el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

43—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Hacienda por la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos con siete centésimos ($ 1.404.07), para que por intermedio del Banco de la República se giren á la orden del señor Ministro de la República en el Brasil, para pago del excedente de gastos ocasionados por la estadía del crucero "Uruguay" en la bahía de Río de Janeiro, que fueron abonados por dicho señor Ministro.

43 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

ARQUEO DE CAJA

PRACTICADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1911

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Noviembre 7 de 1911.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. los antecedentes relativos al arqueo de caja efectuado en la Tesorería G. del Estado el día 2 de Noviembre corriente, en cumplimiento y de conformidad á los preceptos del decreto de 28 de Noviembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta labrada (fs. 2 y 3) y en la nota (fs. 4) del señor Tenedor G. de Libros de esta oficina, encargado por el suscrito de intervenir en dicho arqueo por ausencia del señor 2.o Contador, actualmente con licencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1911.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Contaduría G. del Estado.—Sección 1.ª.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA G. DEL ESTADO		
En efectivo .	$ 27.063 09	
Id íd Asistencia Pública . .	» 9.459 87	
Id íd Hospital Militar . .	» 4.895 94	
Id títulos de Deuda Consolidada . .	» 10.058 —	
Id documentos á descargar.	» 254 21	$ 51.731 11
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según aviso del movimiento de fondos:		
En documentos á descargar		» 139.518 10
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . . .		» 34.003 90
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . . .		» 7.228 34
		$ 232.481 45

Montevideo, Octubre 31 de 1911.

P. A.: *R. Ghiringhelli.*

Acta—En Montevideo, á dos de Noviembre de mil novecientos once, reunidos en la Tesorería General de la Nación el Tesorero General don José H. Arredondo y el Tenedor General de Libros de la Contaduría General don Manuel García Corbo, autorizado por la misma para representar en este acto al Segundo Contador de la Nación, ausente en virtud de licencia concedida, se procedió, de conformidad á las disposiciones del superior decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

Rentas generales:		
En efectivo.	$ 27.063 09	
» comprobantes . . .	» 254 21	
» Deuda Consolidada. .	» 10.058 —	$ 37.375 30
Asistencia Pública		
En efectivo.	$ 2.532 92	
» el Banco	» 6.926 95	» 9.459 87
Hospital Militar		
En efectivo.		» 4.895 94
Dirección G. de Aduanas:		
Saldo en 30 de Octubre. .		» 139.518 40
Dirección G. de I. Directos:		
Saldo en 30 de Octubre. .		» 34.003 90
Dirección G. de I. Internos:		
Saldo en 30 de Octubre. .		» 7.228 34
		$ 232.481 45
Depósitos Administrativos:		
En el Banco.		$ 774 40
Descuento por Rancho:		
En efectivo.		» 3.773 50
Retenciones Judiciales:		
En efectivo.	$ 4.165 32	
Entregado á la Oficina de Crédito Público . . .	» 487 44	» 4.652 76
Centro Militar y Naval:		
En efectivo.		» 349 20
Centro «Guerreros del Paraguay»:		
En efectivo.		» 4 —
Papel numerado		
En efectivo.		» 490 —
Hospital Militar y Asilo de Inválidos:		
Depositado en el Banco á la orden del Consejo. .		» 4.038 80
Descuentos por vestuarios:		
En efectivo.		» 1.617 62
Descuento de Montepío para la Caja Civil:		
En efectivo.	$ 15.655 14	
Entregado á la Caja . .	» 2.144 76	» 17.799 90
Descuentos de Montepío para la Caja Militar:		
En efectivo	$ 2.735 66	
Entregado á la Caja . .	» 563 90	» 3.299 56
		$ 36.499 74

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Teneduría de Libros de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 232.481.45, igual al que resulta de los libros de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de «Retenciones Judiciales», «Depósitos Administrativos», «Descuento de Rancho», «Papel numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuento por Vestuarios», «Descuentos de Montepío para la Caja Civil» y «Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones», su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

M. García Corbo.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1911.

En cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 2 del corriente á efectuar el arqueo de caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 232.481.45.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía», «Descuento de Rancho», «Retenciones Judiciales», «Papel numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Descuentos por Vestuarios», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuentos de Montepío para la Caja Civil» y «Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones»,—dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco, con las cuentas respectivas.

Saluda al señor Contador atentamente.

M. García Corbo.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Noviembre 7 de 1911.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida á los soldados del Regimiento de Caballería número 5 Juan B. Rodríguez, Braulio González, Antonio Dávila y Estanislao Delpino, acusados por el delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Vista y examinada esta causa en juicio público, seguida de oficio á los prevenidos Juan B. Rodríguez, Braulio González, Antonio Dávila y Estanislao Delpino, soldados del Regimiento número 5 de Caballería, destacado en San Fructuoso, acusados por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali por desacato al superior y mal trato de obra el último; por lo que pide que á los tres primeros se les imponga la pena de veintiún meses de prisión, como reos del delito que prevé el artículo 854 del Código Militar, y para el soldado Estanislao Delpino la de ocho años de penitenciaría, por considerarle comprendido dentro de la infracción castigada por el artículo 856 del mismo Código, con la agravante número 17 del artículo 760;

Resultando: Que el día diez y seis de Junio del corriente año, en la casa de la mujer Teodora Solares, sita en la villa referida, y después de una discusión, en estado de ebriedad, se tomaron á golpes de puño los soldados antes nombrados, dando lugar esa escena de pugilato á la intervención del oficial de guardia del mismo Regimiento, alférez don Agustín Rodríguez, quien acudió con dos soldados á poner término al incidente y reducir á los contendientes para conducirlos á su cuartel;

Resultando: Que la intervención del citado oficial fué resistida por los soldados nombrados, particularmente por Estanislao Delpino, quien llegó hasta poner las manos sobre la persona de aquél, haciéndole caer en tierra y dar la cabeza contra un palo, que le produjo la herida que especifica el informe médico de fojas 27;

Resultando: Que en ese momento compareció el teniente 1.o del mismo cuerpo don José Verde y redujo á prisión sin mayores ulterioridades á los peleadores, quienes, por otra parte, no tenían, ni esgrimieron armas en la lucha;

Resultando: Que contestada la acusación por el señor defensor, éste sostiene que la penalidad solicitada es excesiva, por cuanto los tres primeros habían cometido simples faltas disciplinarias que apenas deberían ser corregidas con un castigo de esa índole, y con respecto á Delpino también resultaría exagerada la pena, pues su delito debiera castigarse de acuerdo con lo estatuído por el artículo 857 del Código Militar;

Considerando: Que dadas tales resultancias es indudable que son de aplicación rigurosa y justa las sanciones que se derivan de los artículos 854 y 856 (parte 2.a) citados por el señor Fiscal, puesto que por el mérito de las declaraciones contestes, de tres testigos al menos, las de fojas 17, 18 y 24, aparecen plenamente comprobados los hechos que se imputan á los prevenidos, cada uno en la respectiva esfera de acción, y esa prueba basta en derecho para fundar suficientemente la acusación;

Considerando: Que en consecuencia los soldados Rodríguez, González y Dávila deben ser reputados reos del delito de resistencia pública y obstinada á una orden militar; y Delpino, á la vez, reo también del delito de maltrato de obra á un oficial del ejército; y por tanto, que no asiste razón legal que justifique las pretensiones de la defensa, cuando sostiene que la mayoría de los procesados sólo han cometido una falta disciplinaria y que á Delpino debe corregírsele de acuerdo con el artículo 857 del Código Militar;

Considerando: En cuanto á los cuatro prevenidos, que atento al mérito general de la causa debe admitirse que ellos estaban ebrios en el momento del incidente, circunstancia que constituye una atenuante de la responsabilidad incurrida, que es forzoso tenerla en cuenta al establecer la condena (artículo 752, número 13, del Código Militar);

Considerando: Que en cuanto al soldado Delpino no es posible racionalmente cargarle la agravante solicitada por el señor Fiscal, en virtud de que el desprecio ó falta de respeto que importa el hecho cometido por el mismo hacia su superior el alférez Rodríguez, es precisamente lo que da carácter al delito que se le imputa, constituye su propia esencia y es precisamente la que lo caracteriza como tal delito;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 813, 854 y 856 del cuerpo de leyes citado, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando á los soldados Juan B. Rodríguez, Braulio González y Antonio Dávila, como reos del delito de insubordinación simple, á sufrir la pena de diez y nueve meses de prisión, y al de la misma clase Estanislao Delpino, como reo de insubordinación y maltrato de obra contra un oficial del ejército, á la pena de seis años de penitenciaría, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, computándoseles el tiempo de prisión efectiva ya soportada.

Ejecutoriada en lo que respecta á los prevenidos Rodríguez, González y Dávila, cúmplase, y en cuanto á Delpino, si no fuera apelada, póngase al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Serapio M. Borges.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1911

INGRESOS

Agosto 1.º de 1911

Existencia que pasa del mes de Julio de 1911

En efectivo	$ 556 21		
Banco de la República—Cuenta plata	» 2.885 98	$ 3.442 19	

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes . . . . . $ 122.707 70

Hospital «Vilardebó»

Pensiones

Julio ppdo.	$ 1.543 —		
Agosto	» 1.100 —	$ 2.643 —	
Hospitalidades		» 90 25	» 2.733 25

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades . . . . . » 256 46

Hospital «Maciel»

Hospitalidades . . . . . » 13 25

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades . . . . . » 214 50

Droguería Central

Sus entregas en el mes . . . . . » 761 53

Entradas Asilos Maternales 1, 2 y 3

Importe de la recaudación de cuotas diarias durante el mes de:

Julio	$ 370 82	
Agosto	» 324 20	» 695 02

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Importe recaudado por venta de alimentos á precios reducidos, en Julio ppdo. . . . . » 36 54

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería General de la Nación para pago del presupuesto por Julio ppdo. . . » 1.196 42

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe de lo recaudado por dicho Registro durante Julio ppdo. . . . . » 1.739 85

Terrenos en la Aguada

Importe de la 28.a mensualidad de la venta de dichos terrenos . . . . . » 477 35

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe de lo recaudado por dicho concepto en Julio ppdo. . . . . » 4.693 76

Impuesto Adicional de Abasto

Recibido por tal concepto de las siguientes oficinas:

Intendencia Municipal de Cerro Largo	$ 455 15	
Idem Idem de Minas	» 298 90	
Idem Idem de Río Negro	» 150 —	» 904 05

Pensiones Hospitalidades Departamentales

Recibido del Hospital de Florida por dicho concepto » 125 50

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas	$ 301 —	
Campo en Melilla	» 65 —	» 366 —

Eventuales

Importe recibido del Hospital de Minas, como sobrante del sueldo de la ayudante de cocina Avelina Pérez, por Julio ppdo.	$ 4 50	
Bonificación en varias cuentas	» 0 73	» 5 23

Varios arbitrios

Recibido por venta de artículos en desuso y envases vacíos	$ 29 47	
Importe de la venta de 272 kilos carne, remitido por la División de Ganadería	» 10 77	» 39 89

Hospital de Minas

Importe del 5 o/o de Impuesto á las Carreras á favor de dicho Hospital, producido en Julio ppdo. » 81 68

Obligaciones á pagar

Importe de sueldos depositados en Caja por no haberse presentado los interesados á cobrar. . . » 86 36

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en sueldos de empleados del mes de Julio ppdo:

Multas	$ 56 47		
Montepío	» 9 70	» 66 17	» 137.200 51

Descuento de 1 o|o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia P. Nacional			
Agosto	$ 515 27		
Tesorería G. de la Nación			
Julio	» 5.460 21		
Consejo N. de Higiene			
Julio ppdo.	» 2 71		
Dirección G. de Aduanas	» 121 28		
Impuesto U. de I. Primaria	» 6 61	$ 6.106 08	$ 143.306 59
			$ 146.748 78

EGRESOS

Agosto 31 de 1911.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Gastos, Julio . . . . . $ 330 03

Dirección General

Gastos, Julio . . . . . » 422 29

Administración de Lotería

Gastos, Julio . . . . . » 134 46

Droguería Central

Gastos, Julio . . . . . » 4.761 44

Hospital «Maciel»

Gastos, Julio . . . . . » 3.170 75

Hospital «Vilardebó»

Gastos, Julio . . . . . » 6.522 25

Lavadero á vapor

Gastos, Julio . . . . . » 926 56

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Gastos, Julio	$ 3.249 42	
Nodrizas	» 9.511 33	» 12.760 75

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Gastos, Julio . . . . . » 2.713 33

Asilo Maternal núm. 4

Gastos, Julio . . . . . » 5 80

Colegio «San José»

Gastos, Julio . . . . . » 60 86

Hospital «Fermín Ferreira»

Gastos, Julio . . . . . » 4.108 48

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos, Julio . . . . . » 1.677 16

Hospital «Pereira Rossell»

Gastos, Julio . . . . . » 608 26

Consultorio «Gota de Leche núm. 1»

Gastos, Julio . . . . . » 656 66

Escuela «U. de Enfermeros»

Gastos, Julio . . . . . » 45 —

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Gastos, Julio . . . . . » 485 75

Gastos generales

Gastos, Julio . . . . . » 4.418 76

Refugio de Embarazadas

Gastos, Julio . . . . . » 30 —

Hospital de «Melo»

Sueldos	$ 202 39	
Gastos	» 68 65	» 271 04

Sala de primeros auxilios de la Colonia

Sueldos	$ 42 —	
Gastos	» 161 61	» 203 61

Hospital de «Rosario»

Gastos	$ 268 02	» 329.83
Sueldos	» 61 81	

Hospital de «Minas»

Sueldos	» 340 —	$ 44.682 77

Por Diversas Oficinas y Gastos, á saber:

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes durante el presente mes . . . . . » 50.340 50

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado á Alberto Pérez, sus honorarios como sobrestante, de dicha obra		$	60 —

Construcciones «Hospital Fermín Ferreira»

Pagado á Agustín Bagnarra sus honorarios como sobrestante de dicha obra	$ 50 —		
Pagado á Andrés Latapie para 1er. cuota de sus trabajos. con cargo al crédito de 2 de Enero de 1911	» 2.000 —		
Pagado á Foglia y Belloni sus trabajos con cargo al rubro de Julio 11 de 1910	» 5.000 —	»	7.050 —

Hospital «Maciel»

Pagado con cargo al crédito de 9 de Enero de 1911		»	26 66

Instalaciones del refugio de embarazadas

Pagado la planilla de gastos, con cargo al crédito de 19 de Junio de 1911		»	1.500 —

Registro de Embargos é I. Judiciales

Pagado al Encargado de dicho Registro su comisión de 30 o/o sobre lo recaudado en el mes de Julio ppdo.		»	521 95

Pensiones «Hospital Vilardebó»

Pagado al señor Héctor Moyano sobre comisión de 10 o/o sobre lo recaudado por tal concepto		»	41 93

Hospitalidades

Pagado al señor Héctor Moyano sobre comisión de 10 o/o sobre lo recaudado por tal concepto		»	38 15

Comisiones

Pagado por remisión de giro Banco de la República		»	7 30

Obligaciones á pagar

Pagado varios sueldos que estaban depositados en Caja á favor de los interesados	$ 21 25		

Descuento de 1 o/o

Pagado la comisión por remitir varios giros	» 1 60		

Banco de la República

Entregado el importe de lo girado en descubierto	» 2.046 71		$ 106.338 82

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepio	$ 677 60		
Reintegro	» 225 60		
Diferencia por ascenso	» 305 —		
Multas	» 67 23	» 1.275 43	$ 407.614 25

Existencia que pasa al mes de Septiembre de 1911.

En efectivo	$ 4.250 67	
Banco de la República cuenta corriente	» 26.026 92	
Fondo de reserva de la Lotería	» 8 856 94	» 39.434 53
		$ 446.748 78

Montevideo, Noviembre 6 de 1911.

Federico Mora Magariños, Contador General.

Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Noviembre 6 de 1911.

Elévese con nota al Ministerio del Interior y al H. Consejo de la Asistencia Pública publíquese, etc.

J. Scoseria, Director.

Carlos M. Gurméndez, Secretario.

976-v.nov.15.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FELIPE SECADAS, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 22 de Mayo del año corriente, en la 6.a sección del Departamento de Florida, el prevenido se encontró dentro de su campo con su lindero Pedro Izquierdo y después de una discusión se cambiaron varios tiros, recibiendo este último una lesión en el abdómen que le causó la muerte.

Segundo: Que está disvirtuada la confesión del prevenido, que dice que la víctima lo paró dentro de su campo y lo provocó de palabra, refiriéndole que había muerto un perro del prevenido para provocarlo, y siguió insultándolo y sacando una pistola de la cintura le hizo un disparo, por lo cual el declarante le dió un golpe con el arreador, pero como Izquierdo le hizo otro disparo más, el prevenido le disparó dos tiros y se retiró.

Tercero: Que el prevenido se presentó á la justicia y ha observado buena conducta con anterioridad á este hecho.

Y lo firman de que doy fe. — J. Cibils Larravide. — Félix M. Borges. — R. Muñoz Oribe. — Rogelio Devicati. — R. Luis M. Moltedo.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 7 de 1911.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Félix Secadas, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor del delito de homicidio con las atenuantes del artículo 18 números 3, 7 y 9 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría;

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido, por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronuncio el veredicto precedente;

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones legales aplicables á los hechos declarados por el Jurado, como lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, no puede imponerse la pena pedida por el Ministerio Público, puesto que el Jurado no estima probados los hechos que han servido de fundamento á la acusación;

Que la petición de la defensa de que debe absolverse al prevenido es procedente, puesto que éste no ha cometido un delito al dar muerte á la víctima sino que ejercitó el derecho de defensa legítima;

En efecto: Secades no provocó el incidente, sino que por el contrario fué insultado y provocado por la víctima, fué también agredido en forma que autorizaba el medio empleado para repeler la agresión; y finalmente empleó más que el medio racional que faculta la ley, uno absolutamente necesario, pues ante un enemigo empecinado que agrede á tiros, no hay otro medio que detenerlo, hiriéndolo gravemente ó causándole la muerte. Además, el prevenido sólo hizo uso de su revólver después de haberse defendido con un rebenque, actitud que no hizo desistir á la víctima de su propósito homicida. Se han cumplido pues todos los requisitos señalados por la ley, para obrar dentro de la eximente de la legítima defensa;

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 17, número 6 del Código Penal y 317 del de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo á Felipe Secadas.

Ejecutoriada, ofíciese para la excarcelación del prevenido, entréguese el arma secuestrada y archívese el sumario, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CÁNDIDO J. ALZÚA POR HOMICIDIO Y ANTONIO CALVO ACUSADO DE AGRESIÓN Á MANO ARMADA, LESIONES Y ATENTADO Á LA AUTORIDAD.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el veinte de Mayo del corriente año, en las inmediaciones de los Corrales de Abasto (Departamento de Minas), el segundo comisario Cándido J. Alzúa, acompañado de un sargento, comisionado por sus superiores, fué á la casa de Fructuoso Calvo en busca de un caballo robado en el Departamento de Treinta y Tres.

Segundo: Que allí estaba el animal en poder de Fructuoso Calvo, por lo que se dió á éste la orden de prisión.

Tercero: Que Fructuoso Calvo, que al principio acató la orden, se negó después á ir á la comisaría y haciendo uso de un revólver y cuchillo, acometió al segundo comisario, quien se defendió haciendo varios disparos con su revólver.

Cuarto: Que del incidente resultaron heridos Fructuoso Calvo y el segundo comisario; aquél de una herida en la cabeza que le causó la muerte inmediatamente, y Alzúa con una herida leve en el brazo y otra grave en el muslo.

Quinto: Que el procesado Antonio Calvo, hijo de la víctima, que también resultó herido de tres balazos, desde el primer momento aconsejó á Fructuoso no resistirse á la policía, y sólo tomó parte en el incidente después de herido su padre, y en su defensa.

Sexto: Que no está probado que el prevenido Antonio Calvo sea el heridor del segundo comisario Alzúa.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Luis Berrutti. — Eulogio V. Pérez. — Leopoldo Weissel. — Francisco Paredes (hijo).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Cándido

J. Alzúa por muerte de Fructuoso Calvo, y seguida también contra Antonio Calvo por agresión á mano armada, lesiones y atentado contra la autoridad;

Resultando: Que el Ministerio Público á quien se pasó esta causa á los fines de la acusación, pide que se absuelva de culpa y pena al procesado Alzúa, á quien ninguna responsabilidad penal es dable imputar en este proceso, del que resulta que dió muerte á Fructuoso Calvo é hirió á Antonio Calvo, en legítima defensa y dentro de las circunstancias determinadas en el número 6 del artículo 17 del Código Penal;

Que dicho Ministerio acusa á Antonio Calvo, é imputándole los delitos de lesiones graves, agresión á mano armada y atentado con arma contra la autoridad, solicita se le condene á quince meses de prisión;

Resultando: Que el señor defensor del acusado sostiene que su defendido está exento de responsabilidad penal, por haber tenido actuación en el hecho en defensa de su padre;

Resultando: Que en la vista de la causa ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones legales á los hechos declarados por el veredicto, debe juzgarse que Antonio Calvo está exento de responsabilidad penal á mérito del inciso 7.o del artículo 17 del Código correspondiente.

Que en efecto: no estando probado que él haya sido el heridor de Alzúa, que muy probablemente fué lesionado por Fructuoso Calvo, autor principal de la resistencia y agresión contra la autoridad, no es posible declarar á Antonio reo de heridas, como tampoco puede responsabilizársele por cualquier acto de acometimiento sin armas ó con ellas, dirigido contra la autoridad, en defensa de la vida de su padre, después de herido éste, Antonio no provocó ni tomó parte en la agresión contra el subcomisario; antes bien, aconsejó á su padre no hacer resistencia, y cualquier actuación que haya tenido después en defensa del autor de sus días, está ampliamente justificada ante la humanidad y el derecho, que impone su absolución;

Considerando: Que, desde luego, que el representante del Ministerio Público no acusa á Alzúa, corresponde terminar la causa respecto á este procesado, en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado Antonio Calvo y sobreseyendo la causa en lo referente al también procesado Cándido Alzúa, debiendo reputarse de oficio las costas.

Ejecutoriada, se pondrá en libertad incondicional al prevenido, se elevará la causa en consulta de ley, y se archivará.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Noviembre 14 de 1911

Trámite—Una causa por hurto y otra por el mismo motivo C. de C. Una causa por robo. Recurso de Casación. La Unión Farmacéutica con Pebet y Cía.

Administrativo — Antecedentes relativos á un incidente surgido entre el Juzgado Letrado Departamental de Flores y la Junta Económico-Administrativa. Exposición del detenido en la Cárcel pública del Salto, Gregorio Verdala. El Juez Letrado Departamental de la Capital solicita se dé dirección á un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de Buenos Aires en un juicio de divorcio. Comunicación de la dirección del Hospital Maciel relativa á procesados asilados en la sala de presos. El Poder Ejecutivo comunica haber librado orden de pago á favor del señor Juez Letrado Departamental de Florida para cubrir gastos originados por diligencias practicadas en un sumario. Antecedentes relativos al examen practicado por los señores Jueces de Durazno y Maldonado, respectivamente en los protocolos de los escribanos José R. Rodríguez y Andrés P. Mata. El Juez de Paz de la 1.a sección de Florida solicitando licencia. Los Juzgados Letrados Departamentales de Soriano, Rocha y Rivera envían la relación de los depósitos judiciales consignados en la sucursal del Banco de la República durante el mes de Octubre. El de Durazno eleva la nómina de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Contencioso, 1. Administrativos, 8. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 85. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24. Oficios librados, 10. Legalizaciones, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Una providencia en causa criminal por el delito de homicidio. Julio Reyes y otros con la suc. de Horacio Reyes inc. de Elvira Reyes. Bentos Márquez Pereira con Joaquín Márquez Pereira.

Interlocutorias—Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa por extorsión. Una en causa criminal por violación de la ley de elecciones. Una en un juicio de disenso. Adolfo del Campo en los autos Monzon y Suárez inc. del doctor Juan Gadea recurso de queja.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite — Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias— Establissements Farcy y Oppenheim inscripción de una marca. Un sumario por atentado y desacato á la autoridad. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Rosalía Velazco de Flores con el Fisco. Federico Dasques con López y Lagomarsino. Bolívar H. Parce con Santos García.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite — Sucs. Anselma Martínez de Richard y Antonio Richard. Test. Manuel D. Mieres. Suc. José I. Olivencia. Suc. Domingo Gragna. Suc. José Gómez. Suc. de Joaquín Requena y García. Suc. Juan José Ferreira. Suc. Pedro Gourgues. Suc. Catalina Robens. Sucs. Marcial Garcés y Eugenio Garcés. Antecedentes relativos al menor Angel Rifici. Juan Silva y Antuña y Ricardo Salas con Angel Susana. Hermenegildo, Ruperto, Diego, José y Pedro Galindo. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori y Felipe Canale. Antecedentes relativos al incapaz Pascual Vera Villa. Menores de Francisco Dutilh. Juan Brescia con Gervasio Burgueño. Suc. de Venancio Ruiz, incidente del doctor Leopoldo González Lerena. Dolores Febles con Carmelo Costa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Antecedentes relativos al incapaz Alfredo Albistur. María Lisazo de Franza. Antonio Gurri con Josefa Veytes incidente del doctor Julián Saráchaga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Antecedentes relativos á la menor Francisca Maclia.

Interlocutorias — Suc. Pedro Nacembene. Suc. Juan L. Lacaze. Suc. Gerónimo Amilivia. Felipe Astiagarán. Lindolfo y Juan José Amilivia. Sucs. Anselma Martínez de Richard y Antonio Richard.

Impedimento — Andrés G. Otero con Lino Herosa.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite — Sucs. María Gutiérrez de Armas. Pablo de Armas, Petrona de Armas. Cristóbal Santana y María de Armas de Furcheri ó Fulcheri ó Culcheri ó Funcheiro ó Fulguedo. Martín Silva con Celestino G. Calzada venido en apelación de Florida. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Elías Gómez venido en apelación de Canelones. Juan M. Echeverría con Domingo Laureano. Juan Echevarría con Domingo Laurenzo. José Schiaffino con suc. José Russo. José Charoni. Aníbal Acosta Thomas con Alfredo Maciel. Test. Antonio Urta. Suc. Francisco Chilintano. María Salguero de García con la Compañía de Tranvías Eléctricos. Manfredo y Antonio García. Bernardo Iglesias con José Charone. Conc. nec. Ricardo Acosta. Benito Vázquez. Vicente Bartolo Marro Zunino. Ana María González. José Avalo y Hno. con suc. García. Test. de Alcides Antonio María Muracciole. Salvador Rifici. Suc. Macario García. Manuel Gómez López con la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con Josefina Labandera de Maciel. Test. Etchegoyen de Longagna. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. María Goyenechea de Goris. Sucs. Magdalena Tordhelli de Barbieri y José Barbieri. Suc. Eduviges Acosta de Gómez. Lorenza Pascuario de Barabino. Carlota Morandi de Domínguez y Carmen Morandi de Domínguez y Carmen Morandi de Piñón. Suc. de Rosa Calvo de Mantesano ó Mantescano. Suc. Agustina María Raffa de Lavaggi ó Asunta María Raffo de Lavaggi. Incapacidad Félix Boga.

Interlocutorias — Concurso necesario de Francisca Espina. Suc. Carolina Isidora Carve.

Definitivas — Suc. Eugenio Doval. Suc. Dolores Montebruno de Carzolio. Suc Eloita Errasquín de Ponce de León.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Ricardo Helguera. Suc. Sabino Peña. Suc. Tomás Vignoli. Sucs.

José Manuel Grande y Cristina Costa. Suc. Julio Knab. Suc. Joaquín B. Martínez. Sucesión Ana González de Curbelo (2). Suc. Jorge Brauer. Suc. Ana F. de Correa. Suc. Osvaldo Martínez. Suc. Víctor Lains. Test. Nicolás Castagneto. Suc. Catalina G. L. de Dulong y suc. Andrés Dulong. Suc. María ó Mariana B. de Cavajani. Suc. Miguel Villegas. Intestado Sabino Rodríguez. Sucs. Guillermo Cervieri y Vicente Cervieri. Sucesiones Julián C. Benítez y Marta S. de Benítez. Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini. Test. Margarita D. de Morando. José Lizarazú con María y Domingo Idiartegaray. Casimiro Dutra con Pedro S. Grané. Natividad M. Roldán. Oficio del Banco de la República Oriental del Uruguay referente á los autos sucesorios de Luis Ferrari. Conc. Luis Revuelta. autos sobre dinero encontrado por el encausado Alejo Zárate venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Isolina C. de Correa. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina en los autos Ramón Arriaran con José R. Feo. Ventura A. Bentier de Gorlero. María ó Mariana B. de Cavajani. Antonio J. T. de Olivera y otros.

Interlocutorias—Suc. Juana Q. de Correa. Sucs. Francisco Irañeta. Landa Josefa y Casimira Urriza. Conc. Eduardo N. García. Suc. Esteban Giachino. Test. Luis Divisia. Irene, Felicia, Emelina y Rafael Costa Gutiérrez nombramiento de tutor. Test. Cándida P. y Casajuana.

Definitivas—Pascual Díaz ciudadanía. Deolindo J. Tirelli con Manuel Peiseiro venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Suc. Vicente Pirime.

Impedimentos—Test. Luis Garavagno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Tomás Perrone, denuncia. Compañía Constructora Limitada con Fisco. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Junta de la Capital con Julio Mousqués. Jesús F. González, denuncia. Oficio del Juzgado Letrado de Paysandú. Oficio del Ministerio de Obras Públicas en autos Fisco contra Catalina L. de Massena y otros. Juan Rodeiro, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite — M. Pérez y Cía. con M. M. Ramso. E. Masimir con A. Artagaveytia (hijo) 2 providencias. J. Salgueiro con P. Díaz. H. Mayol con R. Messere. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Nadniz. A. Larrañaga con E. S. Labella. L. Fernández y Fernández con "El Lloyd del Pacífico". H. Sersale con J. J. Berro. J. Bandancia con E. Cordano. A. S. Santini con Foglino y Cervini. La Caja Obrera con J. Delfino (hijo) y E. Delfino. M. Migues auxiliatoria con Mañana y Cía. L. P. Pereyra con F. Cuestas. J. Buzzetti con M. Pacull. Oficio de Río Negro referente al R. P. de C. Idem de Rivera. J. Carido concordato. A. Legrand título de corredor y rematador. G. Pusteria concordato. E. Danrée con Lloyd Brazileiro.

Interlocutorias — S. Zoppi concordato. Mann George Lepats Ltd. con P. Galcerán terc. N. Mihanovich. B. García con J. Lorente y López. M. García y Cía con V. Deny. A. Volonté concordato, inc. A. Baj de Volonté.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera referente al Registro Público de Comercio. Juan de Dios Ruiz con Antonio Andrade. Oficio de la Dirección General de Aduanas relacionado con la encalladura del vapor inglés "Canning". Guiol y Cía. concordato judicial. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Pedro Girona. Szule y Raedler con Luis Fidanza. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. José Paoletti concordato preventivo extrajudicial. Caja Internacional Mutua de Pensiones en autos con M. Berreta R. de Queja. Oficio del Registro General de Embargos. R. Berreta con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—José Benso. Francisco Fariña. José Díaz. Juan Deluchi. Rosa Rodríguez. Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con suc. Rosario Martinele de Seoane. Pedro Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Emilia Dasso de Bastos con Isabelín Bosch. Adalgisa Baj con Angel Volonté. Juana Espil de Martirené con Gustavo Garzón. Estela Lema con Manuel García. Carmelo Carvalho de Viñoli. Luis Vanerio con Jacinto T. Colina. Angela Delsignore. Angel Rodríguez con Elena Lasiez, dos providencias. Felipe Viola con Vicente Carballal, apelación del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital. Suc. Juan Suárez Silveira Castano Cuello de Espejo con Francisco Espejo. Alberto Scala con suc. de Isidoro Quesada. José Solari con Agustín Avelleyra. Francisco C. de Cabral. Santiago Salaberry. Antonio Rodríguez. Juan Portilla con José Palacio. José Rey. Agueda de Souza con Felipe Sequeira. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan B. Ferrarotti. Juan Puyol. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, librado en los autos iniciados por don Raymundo de Peñafort con Francisco S. Sosa. Carmen Rodríguez entrega á su menor hija María Angélica Rodríguez. María del Carmen Rodríguez, incidente sobre inventario. Antonio Stagnari con Antonio Boris. Félix Maruri, tutor del menor Luis González. Juan Ragui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Gabriel Otero Mendoza con Cora Brown. Jacinta Pisano de Oneto solicitando se declare la incapacidad de Leopoldo Pissano. Margarita Burgueño de Rodríguez y Benigna Burgueño de Rodríguez, incapacidad Rafael Quinteros.

Interlocutorias—Lidia Cardoso de García con Edmundo N. García. Francisco Franzini con Amelia Gallup. María Badano con José Cassimasco.

Definitivas—Francisco Catarozzi con Rafaela De Pietro. José y Luis Crodara con Francisco Spinelli, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital. Norberto N. Silveira. Amelia Pallier de Argentó solicitando se le nombre curadora de su hijo incapaz Francisco Argentó. Sovera Fernández. Prudencia Cesaro.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República; en Rivera han caído 36 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 20.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.40.
Temperaturas: Normal 20°40, á la intemperie 23°40; máxima 22°90, á la intemperie (sol) 36°00; mínima 18°20, á la intemperie 18°20.
Viento S. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 12.35. Humedad relativa 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8 65.
Cloro libre por litro, gramos 5 30.
—Tiempo nublado con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 13 de Noviembre de 1911

Joaquina G. de Pedralbes, Pedro Quintana, Manuel Gari, María Flores, Juan Bruzzone, Medardo Bonilla, Antonio Bazzano, Guillermo Gibbs del Cerro, Eduardo Tabo, Eulalia Rubio, Gumersindo Blanco, Pedro Isabella, José L. Polero, Andrés Gómez, Francisco Sintes, Nicolás Sepe, Ramona L. de Beltrán, Pedro Tarbera, Juan Castrelo, Pedro Lenguas, Alfredo Morasca, Francisco Martínez, Agustina G. de Balparda, Carlos Cornú, Cuenca y Lamas.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 13 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por cient
11.000	para el 14 de Noviembre	93 30
10.000	ídem ídem	93 30
20.000	para fin de Diciembre .	94 70
20.000	para fin de mes . . .	94 —
5.000	para el 14 de Noviembre	93 30

Títulos Hipotecarios serie K

3 000	para el 14 de Noviembre	92 —
2.000	ídem ídem	91 80
4.000	ídem ídem	91 80

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para el 14 de Noviembre	94 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

18.800	para el 14 de Noviembre	74 —
2.820	ídem ídem	74 —
14.100	ídem ídem	74 —
1.880	ídem ídem	74 —
4.700	ídem ídem	74 —
9.400	ídem ídem	74 —

Títulos Hipotecarios serie I

2.300	para el 14 de Noviembre	93 20
4.000	al contado	93 20
1.000	para el 14 de Noviembre	93 20
1.000	ídem ídem	93 20

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 14 de Noviembre	91 60
4.000	ídem ídem	91 70

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para el 14 de Noviembre	94 30

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 14 de Noviembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	para el 14 de Noviembre	93 20

Noviembre 14 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
18.650	para el 15 de Noviembre	98 60

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 15 de Noviembre	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 15 de Noviembre	93 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 15 de Noviembre	91 80
1.200	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

14.100	para el 15 de Noviembre	73 90
3.290	ídem ídem	73 90
4.700	ídem ídem	73 90

Empréstito de Conversión

9.325	para el 15 de Noviembre	98 90
932 50	ídem ídem	98 90
1.305 50	ídem ídem	98 90
2.797 50	ídem ídem	98 90
1.865	ídem ídem	98 90

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
17.000	para el 16	98 50
5.000	para el 15 de Noviembre	98 40
10 000	ídem ídem	98 40
2.000	ídem ídem	98 40

Certificados A. del Banco Hipotecario

5.000	para el 15 de Noviembre	66 —

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	para el 15 de Noviembre	93 20

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 15 de Noviembre	91 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 14 de 1911.

Principesa Mafalda, italiano, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 17	Central. . 2 p. m. del día 17

Vandyck, inglés, para Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Vigo y Southampton saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 17	Central. . 9 p. m. del día 17

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 12 de Noviembre

Josefa Muiños de Castiglioni, oriental, 34 años, casada, Piedras 3d.
Adolfo Percival, oriental, 36 años, casado, Chaná 12.
Adela Aquin de Alvaqui, siria, 22 años, casada, Juan L. Cuestas 12.
Mario Penco, italiano, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Avenida General Flores 3.
Luisa Roselli, oriental, 23 años, soltera, Paysandú 59.
José Paiga, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Diez, español, 50 años, casado, Daymán 309.

Día 13

Alejandro Lafone, oriental, 39 años casado, Buenos Aires 186.
Rafael Zubillaga, oriental, 8 meses, Asilo Larrañaga.
Brenda Villares, oriental, 4 años, Recinto 43.
María Isabel Rodríguez Aubriot, oriental, 36 horas, M. Barreiro, 98.
Esther María Gallardo, oriental, 22 años, soltera, San José 267.
Domingo Freccero, oriental, 44 años, soltero, Cerro Largo 173.
Angel Fachinetti, italiano, 40 años, casado, Ejido 246.
Carmen Cavassa, oriental, 18 años, soltera, Cuareim 275.
María Pitameglio, oriental, 1 año, Durazno 7.
Pedro Espiga, oriental, 3 días, Asilo Larrañaga.
Antonio da Silva, brasileño, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Andrés Pereyra, español, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 14

Alfredo Baratelli, oriental, 15 horas, Minas 94.
Pedro Amorillo, oriental, 14 días, Salamanca 13.
Carmen Collazo, oriental, 16 años, soltera, Salsipuedes s|n.
Ana Greco de Priero, italiana, 83 años, viuda, Lavalleja 153.
Juan Calafat, oriental, 36 años, soltero, Agraciada 45 b.
Isidro Ruiz, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Almeida, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Genés Richart, oriental, 20 años, soltera, 18 de Julio 353.
Elisa Carmen Petito, oriental, 18 meses, Vázquez 64.
Pedro Ferrére, oriental, 38 años, casado, San Salvador 70.
Francisco León Ortiz, oriental, 62 años, soltero, Carmen 29 (bajos).
Gerarda Ana Cifarelli, italiana, 56 años, viuda, Defensa 22.
Antonia Montero, española, 2 años, Ejido 279.
Graciana Etchegaray de Dufau, francesa, 60 años, viuda, Paysandú 241.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Prórroga de licencia concedida al señor representante Canessa.

ORDEN DEL DÍA

4—Elección de 4.o titular de representante por San José.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Blanco, Borda y Pagola, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Brito, Miláns, Negro, Paullier (don Juan), Schelotto y Zorrilla.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Canessa, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.) y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Barboza, Castro, Carvallido, Etchevest, Martínez, Oneto y Viana, Sanguinetti, Soca, Stirling y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto que destina cincuenta mil pesos para premios de Exposiciones-ferias y del que establece un derecho de importación á los sarnífugos extranjeros."

—Archívese.

3—"El señor representante ingeniero Alberto F. Canessa solicita prórroga de licencia por un mes para atender su quebrantada salud."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del dictamen de la Comisión General de Poderes respecto del 4.o titular por San José.

Va á invitarse al doctor Comas á pasar al recinto.

(Entra dicho señor).

Tiene la palabra el doctor Comas.

Señor Comas — Las numerosas interrupciones de que fuí objeto en la sesión anterior, unidas á la falta absoluta de ese entrenamiento que el señor Presidente en uno de sus últimos y brillantes discursos reputaba como tan necesario para este género de debates, me impidieron establecer las últimas conclusiones á que me llevaba la impugnación del informe de la Comisión de Poderes en mayoría.

Trataré de hacerlo ahora y para ello seré breve; y en mérito de esa brevedad yo rogaría no ser interrumpido en la forma que lo fuí en mi anterior exposición.

Creo que no puede tacharse de exagerado un pedido formulado en esta forma, cuando este pedido es dirigido á jueces.

Después de haber demostrado ó, más bien dicho, refutado, los términos del informe de la Comisión en mayoría, por cuanto de la historia de la ley no resultaba, en manera alguna, que el espíritu del artículo 7.o fuera el de impedir el fraude que las mayorías pudieran cometer con las minorías con sólo la adopción de su lema en el acto de la votación, á mayor abundamiento demostré que ese temor apuntado jamás pudo aparecer por la mente de nuestro legislador, dado el modo de ser de nuestros partidos políticos.

Agregaré ahora que, en la forma que está redactado el citado artículo, tampoco puede impedir que esa absorción de las minorías se produzca. Para demostrarlo me bastaría tomar los números consignados en el informe de la Comisión de Legislación, que dió lugar á la ley que discutimos, respecto á las elecciones practicadas en el Departamento de Montevideo en el año 1907.

Por ellos vemos que concurrieron á las urnas 8.200 votantes colorados, que con tan sólo dividirlos en dos grupos, que, en el caso, irían á las urnas con dos lemas distintos, uno "Partido Colorado", en el cual se incluirían los candidatos que se deseaban sacar por la mayoría votados por 4.210 ciudadanos; y otro grupo con el lema "Unión", por ejemplo, en el cual se incluirían los candidatos que se deseaban sacar por la minoría, votados por 4.000 ciudadanos; para llegar á la conclusión que la minoría nacionalista no habría obtenido ninguna representación, desde que sólo llevó á las urnas dos mil novecientos y tantos votantes.

Si esta demostración resulta tan clara con respecto á las minorías nacionalistas, si se aplica á cualquier otro partido accidental, resulta aún más evidente.

A más, si la Comisión de Poderes en mayoría reputa válidos los votos emitidos á favor de la lista "Partido Popular", compuesta en absoluto de candidatos colorados, ¿cómo se hubiera podido impedir á la Comisión Departamental Colorada de San José cambiar su lema por el del "Partido Popular" y sonlarles la minoría?

No se diga con el artículo 7.o, pues, si la Comisión entiende que él no es bastante para anular los votos emitidos en favor de la lista "Partido Popular", compuesta de colorados, á igual razón debía y tendría que admitir la validez de los otros votos emitidos en igualdad de condiciones.

Pregunto yo entonces: ¿para qué sirve el artículo 7.o si no sirve para garantir las minorías nacionalistas ni las de los partidos accidentales, desde que no evita en un caso que por un simple fraccionamiento se le usurpe su representación, y en el otro no puede evitar que se adopte el lema, desde que todos son colorados? En todos los casos resulta perfectamente inútil; el modo de ser de nuestros partidos no permite temer que un partido tradicional adopte el lema del otro, perfectamente ineficaz, porque basta un simple fraccionamiento de las mayorías para dejar á las minorías sin representación, y perfectamente ineficaz también respecto de los partidos accidentales, porque á las mayoría no se les puede impedir, con el criterio de la Comisión, que adopten los lemas empleados en otras listas compuestas de candidatos afiliados al partido colorado, al mismo de las mayorías.

Necesario será, pues, buscar una razón más lógica á esta disposición legal, y fácil será encontrarla haciendo un ligero estudio de la historia de su sanción.

Es sabido que la presente ley electoral nació á instancias é iniciativa del Poder Ejecutivo, basándose para hacerlo en la necesidad de facilitar, por todos los medios posibles, la entrada al Parlamento de las minorías nacionalistas que se reputaban necesarias por sus funciones de contralor.

La Comisión de Legislación, al estudiar el mensaje del Poder Ejecutivo donde se formulaba la reforma, movida por el mismo deseo, después de un estudio detenido de la cuestión, llegó á encontrar la fórmula feliz que permitiría á las minorías obtener toda su representación, aún en el caso de que se reprodujeran las escisiones evidenciadas en los anteriores comicios, adoptando el sistema de Borely.

Este sistema, evidentemente permite que no perjudiquen á los partidos sus escisiones internas, desde que por el uso ó la adopción del sublema se exteriorizan las simpatías ó divergencias sin alterar para nada los efectos del escrutinio.

El sistema consultaba y armonizaba las tendencias del Poder Ejecutivo y las de la Comisión de Legislación.

Pero, no obstante la bondad de la fórmula, la cuestión quedaba planteada en el terreno que antes estaba, porque, como es elemental, este sistema no impide que determinado grupo de ciudadanos adopten un lema cualquiera, y con él concurran á la votación, y entonces puede reproducirse el caso con las mismas consecuencias que se habrían querido evitar.

Lógica y evidentemente, ahora, el artículo 7.o entra en función, teniendo una faz transaccional.

Todos los ciudadanos, de acuerdo con el sistema, pueden adoptar el lema que crean conveniente y con él concurrir á las urnas, pero la ley, para la validez de sus votos, les exige una condición: la de que dos tercios de los candidatos pertenezcan al partido de ese lema.

De esa manera se evitan los inconvenientes de las escisiones internas y la formación de partidos á base personal, armonizándose las tendencias de la Comisión de Legislación y las del Poder Ejecutivo, claramente manifestadas en su mensaje.

Estas conclusiones entiendo que son mucho más lógicas que las conclusiones

á que arriba la mayoría de la Comisión de Poderes en su informe, conclusiones que, á más de ilógicas, no están justificadas y sí contradichas en el mensaje del Poder Ejecutivo, en el informe de la Comisión de Legislación, y en las posteriores discusiones en las Honorables Cámaras.

Las conclusiones últimas, pues, á que arribo, son de que la Comisión de Poderes en mayoría no ha podido sostener que la mente del artículo 7.o ha sido pura y simplemente la de impedir la abstención que pudieran hacer las mayorías de las minorías, por cuanto esta aseveración no resulta en ninguna parte de la historia de la sanción de la ley, y porque esta disposición legal, además de no tener explicación ni aplicación dado el modo de ser de nuestros partidos, es perfectamente ineficaz con respecto á las minorías nacionalistas, y más aún con respecto á los partidos accidentales.

Voy ahora á proseguir con las observaciones iniciadas en la sesión anterior respecto al escrutinio practicado por la Comisión de Poderes.

Decía que la Comisión de Poderes declaraba válido el voto de Manuel Martínez, en mérito de que había votado con el número 2600 por la lista "Partido Popular", y con el 1809 por la lista "Partido Colorado".

Según consta en los poderes presentados, el voto de Manuel Martínez fué eliminado en la Junta Electoral de San José, por doble voto.

La Comisión, por las razones que acabo de exponer, lo ha admitido en mi concepto erróneamente — á lo menos por las razones que expone,—porque, como se comprobó por la lectura de la lista ordinal, Manuel Martínez no votó la lista "Partido Popular" con el 2600, sino que votó las dos listas con el 1809. Lo que correspondería en este caso sería usar, por lo menos, el mismo criterio que usó la Junta Electoral: no dar validez ni por uno ni por otro al voto de un ciudadano que no ha tenido inconveniente ninguno en sufragar casi en el mismo momento—consta en la lista ordinal que un voto fué emitido tras del otro—por los dos partidos en lucha.

Dejo, pues, formulada la observación correspondiente al voto 1809, de Manuel Martínez.

En escrito presentado á la Comisión de Poderes solicité también que se anulara el voto 1850, correspondiente á Francisco Piazza, en razón de que había votado con una balota ya anulada y en distinto distrito del que le correspondía. La Comisión, por lo visto, no hizo lugar á la eliminación; sin embargo, este voto es perfectamente nulo.

Consta en los antecedentes que Francisco Piazza votó en el 5.o distrito con el número 1850, y en el Registro consta también que este número 1850 fué renovado por el 2416. Luego, pues, ha votado con una balota nula, con una balota que ya había sido anulada y en un distrito que no le correspondía.

Tal vez el señor miembro informante podría darme la razón por qué no se atendió esta observación cuando yo la formulé en la Comisión de Poderes.

Señor Espalter—Voy á contestarle después sobre todos los votos.

Señor Comas—Perfectamente.

Hago notar con respecto á este voto una cosa original: en la lista ordinal se le ha colocado un número con lápiz, el número 2416.

Ese número no pudo haber estado en la lista ordinal, porque el 2416 corresponde al 7.o distrito, ni la Mesa pudo haberlo admitido; tampoco el número 2416 pudo haberse puesto en el momento de emitirse, porque toda la lista ordinal está escrita con tinta y caracteres completamente distintos al de los números que se colocaron después con lápiz. Evidentemente el móvil que ha llevado á colocarlo ha sido el de justificar que el votante Francisco Piazza había votado bien; pero esta maniobra no puede conducir á nada, por cuanto de los sobres del 5.o distrito resulta que el votante Piazza votó con el número 1850.

En el 3er. distrito, con el número 1111, aparece votando Narciso Zaragoza, y esta boleta aparece renovada en el Registro con el número 1782, y posteriormente con el 2548.

En el 2.o distrito de la ciudad, con el número 2063, aparece el voto de Lázaro Amado. Este número ya había sido anulado con el 2287 por las mesas inscriptoras; luego, el señor Lázaro Amado no pudo votar con el 2063, ya anulado.

En el 7.o distrito de la ciudad, y con el número 2490, aparece votando Ramón Urrutia, y en el Registro original su inscripción está sin firmar. Esta inscripción sin firmar no puede tener valor alguno, ni puede dar base para proceder á las comparaciones ó cotejos de las firmas, objeto capital.

Hay una inscripción del mismo Ramón Urrutia con el número 178 en el Registro; pero en el supuesto de que esa segunda, esa renovación fuera la válida, nos encontramos igualmente con que este voto es nulo por haberse emitido en un distrito distinto del que le correspondía.

Con el número 1543 votó en el 4.o distrito Wenceslao Ferreyra.

Este señor Wenceslao Ferreyra revistaba en la policía volante de la ciudad de San José con el nombre de Gerardo Ferreyra, y en el momento de la votación, según el informe de la Contaduría (no tengo conocimiento oficial) solicitado hace dos días, informa dicha Contaduría que el nombrado Gerardo Ferreyra había recibido íntegro el sueldo correspondiente al mes de Diciembre.

La prueba de que Wenceslao Ferreyra era el mismo Gerardo Ferreyra, resulta de su propia declaración prestada en forma ante escribano público.

Entiendo que, atendidas y aceptadas, como indudablemente lo serán, estas observaciones, los términos del problema, en la parte numérica, quedan perfectamente resueltos, desde que, de acuerdo con el informe de la Comisión de Poderes, la lista "Partido Popular" obtuvo 160 votos, rebajado uno solo, ya no tendría el cociente electoral.

Atendidas estas observaciones, que tengo la seguridad de haberlas formulado con alguna exactitud, la conclusión es que la lista "Partido Popular", de acuerdo con los términos numéricos de la Comisión de Poderes, no podría alcanzar el cociente necesario por la ley.

Estas son las observaciones que tenía que hacer, y en consecuencia he terminado.

Señor Presidente—Quedó pendiente en la sesión anterior una moción formulada por el señor diputado Canosa para que la Honorable Cámara pasara á Comisión General después que el señor Comas hubiera formulado sus observaciones respecto de votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar esta moción del señor Canosa.

Señor Espalter—Yo entiendo que sería más conveniente que, antes de votar la moción del señor Canosa, pudiera contestarle las diferentes consideraciones que ha hecho, tanto teóricas como en la parte del escrutinio, el señor Comas.

Seré lo más breve posible, y después, entonces, podría votarse la moción del señor Canosa, que es para pasar á Comisión General, y observarse directamente por los diputados los votos sobre los cuales recaigan dudas.

Formulo esa moción.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor miembro informante.

Señor Canosa—Yo me adhiero en un todo á lo que ha expuesto el señor diputado Espalter.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter — Señor Presidente: En la sesión anterior el diputado electo señor Comas empezaba su exposición manifestando que creía profundamente ilegales é ilógicos los términos del informe de la Comisión en mayoría,—lo creo completamente superfluo, decía. Mi sola presencia en este acto y en el uso de la palabra por sí solo ya lo importa.

Esas palabras decía el señor Comas.

Yo creo que la presencia del señor Comas en este recinto no implicaba en manera alguna que el informe de la Comisión de Poderes fuese ilegal é ilógico. Lo único que significaba su presencia en este recinto y en ese acto era el deseo, de su parte, de defender sus poderes y de asistir á la discusión que de ellos se promoviera; y su presencia se justificaba como la de todos los candidatos que en análogas circunstancias han usado de ese derecho.

No podía decir, porque es algo que no tiene sentido, que por el hecho de hacer uso de la palabra y estar aquí, la Comisión en el informe era ilógica é ilegal.

Parecía demostrar, dadas las palabras con que empezó á criticar el informe de la Comisión, que á falta de argumentos serios y de consideraciones razonadas tenía que hacer uso, demostrar, poner de relieve los pequeños y triviales errores cometidos en el informe, unos de ellos como en la cita equivocada del autor doctor Aréchaga, otros en cuanto á los fundamentos de la Junta Electoral,—todo lo cual significaba, yo lo preveía, que al doctor Comas, después de diez meses de preparación y de estudio para defender sus poderes, le faltaban argumentos serios. Después de oirlo, quedé convencido que no me había equivocado en esa suposición, puesto que á tres argumentos, puede decirse, ha quedado reducida toda la exposición hecha por el señor Comas en favor de la tesis que él sostiene; argumentos que no han sido otra cosa que la repetición de los que ya se hicieron ante la Junta Electoral de San José.

El decía que correspondía la aplicación del artículo 7.o, porque no era dado tratar de investigar el espíritu que informa ese artículo, porque desde que la letra de la ley es clara, como lo es en ese artículo, resulta ilegal toda interpretación que no se ajuste estrictamente á su tenor literal.

Decía que cuando la letra de la ley es clara, á nadie le es dado tratar de interpretar su espíritu; pero es el caso que el artículo 7.o, interpretado en su tenor literal, sin buscar el origen de su existencia, sin examinar si realmente el tenor literal pero racional de ese artículo es el que pretende la Junta de San José y el señor Comas, nos llevaría á resultados contrarios á los fines que la ley electoral ha tenido en cuenta.

Es necesario que para aplicar una ley, para aplicar cualquiera de sus artículos, especialmente en los casos concretos que no han podido ser previstos, es lógico ante todo tener presente, desentrañar el espíritu, el pensamiento que rige y domina toda la ley y en los casos diversos armonizar todas sus disposiciones.

¿Cuál ha sido el pensamiento, el fin de nuestra ley electoral? garantir la lucha

de los partidos que sean permanentes ó accidentales y de los candidatos, procurando en todos los casos amparar y evitar la absorción de las minorías.

Este es el fin, el espíritu de la ley, que no ha podido ser desconocido para resolver con legalidad y con equidad el caso de San José.

¿Acaso sin un estudio detenido, sin un convencimiento seguro de que la disposición del artículo 7.o debe aplicarse, vamos á sostener, como lo pretende el señor Comas, la anulación de centenares de votos de ciudadanos, que los han expuesto legítimamente y libremente en las urnas, su voluntad formando un partido accidental con un propósito y un fin determinado, cual fué el que tuvieron el conjunto de electores que constituyó el partido llamado "Lista Popular", para llevar á la representación nacional un ciudadano que sintetizara sus ideas y sus propósitos?

La Comisión, en el informe, no ha sido bien interpretada por el señor Comas, el cual la hace decir que la ley electoral ha tenido por objeto fomentar las divisiones de los partidos, decía él, fomentar las minorías, dividiendo y fraccionando los partidos, cosa que en el informe de la Comisión en mayoría no se dice; lo único que se expresa es que la ley trataba de favorecer la representación de las minorías; y al decir esto, se sobreentiende que la ley, favoreciendo la representación de las minorías, significaba que era necesario amparar, respetar el derecho que esas minorías tuvieran, cuando se presentaran en las urnas. Este ha sido el sentido único y no se concibe otro, cuando se afirma que la tendencia de la ley ha sido favorecer las minorías.

Por otra parte, la Comisión de Poderes cree que la interpretación que debe darse al artículo 7.o está subordinada á evitar que, dado nuestro sistema electoral, que es el mismo de Borelli, se produzca una usurpación de lemas, y que de esa usurpación de lemas resulte que la mayoría absorba toda la representación.

Decía yo, en el informe, que era necesario buscar un medio para evitar esa fácil maniobra de la mayoría, ese fraude que pudiera ocurrir.

Estudiaba cuál habría sido el origen, cuáles fueron las razones que dieron nacimiento en la Comisión de Legislación al artículo 7.o; porque ese artículo no figuraba en el mensaje del Poder Ejecutivo, y por tanto es absurdo pretender encontrar antecedentes que lo expliquen en los mensajes del Poder Ejecutivo.

Interrogados los miembros de aquella Comisión, todos están contestes en aseverar que la Comisión de Poderes está en lo cierto con respecto al origen del artículo 7.o.

El doctor Rodríguez Larreta, que fué consultado hace muchos meses, opinaba que la existencia del artículo 7.o en la Comisión, que fué donde tuvo su origen y nacimiento, no tenía otro objeto que garantir á la minoría de los fraudes posibles que se quisieran hacer por medio de las mayorías, usurpando los lemas.

Esa misma opinión fué expresada posteriormente por el doctor Amézaga, esa misma opinión la han tenido todos los miembros de la Comisión de Legislación que fueron, por así decirlo, coautores de ese artículo.

El doctor Lagarmilla, el doctor Javier Mendívil, el doctor Giribaldi Heguy, todos piensan de la misma manera en ese punto.

Pero, no solamente estos señores piensan de la misma manera en ese punto, sino que todos ellos coinciden con las opiniones vertidas por el doctor Aréchaga cuando criticaba el sistema de Borelli y decía que la objeción fundamental que podría hacerse á ese sistema es la que he manifestado y que para remediarla él proponía los Estados generales.

Pero estos Estados generales, como se dice en el informe, eran complicados, y entonces en la Comisión surgió la idea de hacer algo más sencillo y mas simple. Entonces fué que aparecieron en la ley las disposiciones contenidas en el artículo 7.o.

De modo que, si bien esas opiniones no existen en los anales parlamentarios, sino que fueron recogidas de una manera personal, coinciden por lo menos con las mismas opiniones que han tenido los tratadistas que han estudiado el sistema de Borelli, porque no solamente el doctor Aréchaga opina de esa manera, sino que el doctor Luis Varela, en su libro "La Democracia Práctica", proponía un sistema enteramente análogo al que empleó la Comisión de Legislación al crear el artículo 7.o.

El doctor Luis Varela, decía, para conocer la opinión de cada elector, con el objeto de que su voto pese en favor del partido á que él pertenece, y Borelli propone un lema; pero como este medio puede dar lugar á fraudes y á usurpación en ciertos momentos, por los partidos de la mayoría, decía: "conviene, para conocer las opiniones del elector, que en vez de estar al lema en los casos de dificultades y usurpación se esté á la condición política que representen los dos tercios por lo menos, de los candidatos que han sido votados", y de esa manera se conocerá la opinión del elector por la opinión de los diputados por quienes él vota.

Esto que decía el doctor Luis Varela es precisamente lo que ha dado origen al artículo 7.o de la ley.

Pues bien: yo creo que el lema constituye el partido: sólo en caso de duda ó de usurpación de lema, probado ó verosímil, se estará al partido de los candidatos; que el lema escrito manifiesta la voluntad expresa del elector de votar por determinado partido permanente ó accidental, mientras que la condición de los candidatos sólo debe considerarse como una manifestación indirecta de que se vota por el partido á que los candidatos pertenecen. Ahora bien: ¿qué debe prevalecer? ¿la voluntad directa, expresa, de que se vota por tal partido, ó la manifestación indirecta, de perífrasis, de rodeo, de que se vota por el partido á que los candidatos pertenecen?

Y hay que hacer notar que en nuestro sistema electoral el voto de partido es tan esencial para la validez de la elección como el voto para el candidato.

Pues aquí nos encontramos enfrente del conflicto producido en San José, por una parte, un voto claro y neto en favor del partido "Lista Popular", y en el mejor de los casos para los contrarios un voto indirecto y dudoso en favor del "Partido Colorado", que es para los contrarios el partido á que pertenecen los candidatos votados. ¿Qué debe prevalecer? El voto directo y expreso.

Cuando la voluntad del elector es clara en favor de un partido, y lo es cuando como en este caso lo dice expresamente, no hay para qué inquirir su voluntad presunta, que resultaría de la comprobación del partido político permanente de sus candidatos.

Esto sería sencillamente irracional, sería entrar á buscar las intenciones probables en aquel que no las oculta y las muestra, en los hechos evidentes; eso debe dejarse para el caso en que esa voluntad expresa no se ha manifestado, cuando es oscura, cuando es dudosa, cuando es probable ó por lo menos verosímil una usurpación de lemas, una maniobra de la mayoría para absorber la minoría usurpándole el lema y constituir así *una lista* única en la cual el escrutinio debería hacerse á simple mayoría de votos.

Pero nada de esto ha ocurrido en el caso de San José, en que los dos grupos han marchado perfectamente separados, perfectamente deslindadas sus posiciones, con sus lemas propios, distinguiéndose en todos los momentos antes y después de la elección, como lo prueba la circunstancia de no haber habido una sola acusación de fraude ó de usurpación de lema.

Los candidatos Callorda y Comas fueron, como quien dice, las banderas de los respectivos grupos, como hubiera podido serlo una idea ó una reforma político-social que expresaran esos partidos.

Y sería cerrar los ojos á la realidad entrar á buscar interpretaciones más ó menos sofísticas que no tienen otro objeto que desnaturalizar el acto del sufragio, que debe ser siempre resuelto con un espíritu elevado, lleno de verdad, de franqueza y de lealtad.

El señor Comas decía, que, ateniéndose á la letra del artículo 7.o, había seis candidatos que no pertenecían á la lista del "Partido Popular", que lo habían manifestado así.

Uno de ellos era el doctor Enrique Oneto y Viana y otro era Lúcas Cachón, que habían desautorizado su proclamación en ese partido.

Llegaban á reunir los seis candidatos, —eso dando también por válida la manifestación posterior á la elección, hecha por el candidato Pascual, y también nos hacía presente que los candidatos señor doctor Ricardo Vecino y doctor Ricardo García Fuentes tampoco eran candidatos que se podían presentar como formando parte del "Partido Popular".

Yo creo que en esto se comete un error, puesto que tanto el señor Ricardo Vecino como el señor Ricardo García Fuentes y como los otros candidatos, por el hecho de no haber renunciado á sus proclamaciones, significaba que aceptaban formar parte y ser votados por el conjunto de electores que constituyeron el partido accidental llamado "Lista Popular".

En cuanto á la declaración hecha por el señor Pascual, á mi juicio, no tiene verdadero valor, porque esa declaración ha sido posterior á la elección del 18 de Diciembre; y si bien en este caso yo no tengo razón para suponer que esas declaraciones hechas por el señor Pascual no sean la expresión de la verdad, si admitimos que un candidato, sin decir nada de su proclamación, venga á manifestarnos su opinión política después de las elecciones efectuadas, esas declaraciones posteriores de los candidatos podrían dar lugar á fraude y por ese medio no se llegaría en algún caso á la anulación de una cantidad numerosa de votantes. De tal manera que ni siquiera dentro del criterio mismo que por un momento concedo que se tenga para la aplicación del artículo 7.o, tampoco resulta que los dos tercios de candidatos de la "Lista Popular" no pertenezcan al partido permanente ó accidental que indica el lema para que pudieran declararse nulos todos los votos emitidos en favor de la lista "Partido Popular". En efecto, resulta que los dos únicos de los ocho candidatos que figuran en esta lista "Partido Popular" que renunciaron á su proclamación fueron los señores Oneto y Viana y Lucas Cachón.

El señor Comas, al hacer estas objeciones, hacía una cita que era enteramente personal, y decía que no se explicaba la divergencia de ideas entre las que empleaba cuando defendía mis poderes por Río Negro y las que empleo cuando ataco los de él por San José.

Citaba el diario "El Siglo" de 17 de Marzo, y decía lo siguiente que yo manifestaba en una carta en aquella época:

"En nuestra ley electoral el nombre de

los candidatos determina el partido, y por consecuencia constituye un verdadero lema." No está ahí terminado mi pensamiento, por más que el señor Comas lo da por terminado.

Habiendo visto "El Siglo" hace un momento, encuentro que el pensamiento no terminaba ahí, sino que terminaba en la siguiente forma: "Si la enmendatura del lema que podría llamar moral no debe tomarse en cuenta, no debe tampoco tomarse en cuenta la enmendatura del lema que denominase material."

No ha entendido evidentemente lo que expresaba en aquella carta.

En nada se contradice esta manifestación que en aquel entonces hice, con la doctrina que sostengo ahora, puesto que en la lucha electoral de Río Negro no había más que una lista única con un solo lema; y esta opinión que yo vertía versaba sobre un asunto completamente distinto.

Se me objetaba de que en algunas listas de votantes aparecía enmendado el lema del partido, y que, habiendo una enmendatura en el lema, los votos de aquellos ciudadanos no debían ser válidos, debían ser nulos.

A eso respondía yo: que esos votos no debían ser nulos aun cuando en el lema aparecieran enmendaturas, y me fundaba en esta *consideración*:

"Si en el lema material aparece una enmendatura, *y por lo tanto*, no habiendo lema en esas listas, podría considerarse que no debían sumarse las listas de esos votantes por no haber votado el partido, *y por tanto no se debían sumar* á los demás que correspondían á esa lista, decía, si no aparece claramente el lema, hay otro lema que lo sustituye: hay el lema moral, el lema tácito, el lema que aparece en la condición del partido, en la condición política que tienen los candidatos en la lista, esa lista de la enmendatura; y por lo tanto, si todos los candidatos que aparecen en esa lista cuyo lema material ha sido rayado ó enmendado son colorados, justo es que no se den por nulos esos votos, sino que se agreguen á la misma lista.

Nada tiene que ver este asunto con el asunto de que se trata, ni en nada hay contradicción con las ideas que yo expresaba entonces y las que sostengo ahora en compañía con la mayoría de la Comisión, sino que por el contrario hay una perfecta analogía.

Por otra parte, esta Cámara ha hecho manifestaciones con referencia al artículo 7.o, puesto que al proclamar los candidatos de la minoría por el Departamento de Paysandú y por el Departamento de Canelones, ha adoptado el mismo temperamento que la Comisión aconseja, casos enteramente análogos, enteramente iguales al que se trata, la Junta Electoral de Canelones decía que era necesario considerar nulos todos los votos emitidos por la lista del candidato de la minoría, y se fundaba en que todos esos votantes eran colorados, y que, por lo tanto, no habían constituído ningún partido que pudiera considerarse capaz de ser tenido como un partido que no hubiera de sumarse en las listas de unos á otros, porque sus candidatos también eran colorados y por consiguiente no formaban un partido ni siquiera accidental.

La Cámara resolvió, considerando que esto no era exacto, aprobar los poderes de los diputados de la minoría de Canelones y Paysandú.

Como esos casos son enteramente análogos, para mí no podría haber cuestión en que la Cámara resolviera este caso de San José con el mismo criterio que ha resuelto los casos mencionados.

Esto es cuanto tenía que decir con respecto á la parte doctrinal, dejando sin contestar varias consideraciones hechas por el señor Comas por considerar que no son pertinentes, como las que hizo leyendo el informe del Poder Ejecutivo y que se refiere á la representación proporcional y no á la representación de las minorías.

Ahora, en la parte que se refiere al escrutinio, empezaré por manifestar cuál ha sido el criterio de la Comisión de Poderes.

La Comisión de Poderes ha tenido el siguiente criterio: ha considerado que debía examinar solamente aquellos votos observados, y que llegando á obtener el señor Callorda el coeficiente necesario para ser proclamado, no era necesario entrar á estudiar todos los demás votos observados, cuando se trató de proclamar los candidatos de la mayoría.

Hago constar esto, puesto que yo propuse en la Comisión de Poderes que debíamos entrar al estudio de todos los votos que hubieran sido observados.

Además, el señor Callorda, que era el candidato que había hecho las observaciones en cantidad numerosa, en un "otrosí digo" de su protesta significaba que él se contentaba y le bastaba con que se examinaran los votos observados en la 1.a sección, porque con esta cantidad de votos observados que él consideraba nulos, obtenía con creces el coeficiente electoral necesario para triunfar el candidato de la minoría.

La Comisión tuvo en cuenta la observación del señor Callorda y todas las observaciones que hizo el señor Comas ante la Comisión de Poderes, que fueron seis.

Resueltos por la Comisión de Poderes estos votos observados, convenimos en que en el informe escrito apareciera sólo el resultado á que había llegado el escrutinio por unanimidad; pero la Comisión en mayoría se reservó explicar que el señor Callorda no solamente había triunfado con el coeficiente que unánimemente se indica en el escrutinio hecho por la Comisión de Poderes, sino por cinco votos más; que como tal vez no daría origen á discusión el escrutinio, resuelta la cuestión teórica ó doctrinaria, convenía que hubiera uniformidad; pero la Comisión en mayoría se reservó el derecho de manifestar en Cámara que, según ella, el señor Callorda, no solamente había triunfado por un voto, sino por cinco votos, no por ciento sesenta votos, sino por ciento sesenta y tres, y que además hay que quitar á la lista de la mayoría varios votos, según el criterio de la Comisión en mayoría, que voy á leer.

Según el informe de la Comisión en mayoría serían nulos y ha dado ella por nulos los votos: 2386, Juan M. Benítez; 2319, Francisco Orlando Rojo; 2389, Rivas Durán; 2391, Gregorio Sánchez; 2371, Aurelio Fernández.

Estos votos los dió nulos la Comisión en mayoría, aun cuando no los dió por unanimidad de votos la Comisión de Poderes.

Señor Mora Magariños — Pero no consta en el informe eso.

Señor Espalter — Esta es la parte que se resolvió en la Comisión de Poderes la hiciera yo verbalmente.

Señor Comas — Es un procedimiento curioso!

Señor Espalter — Yo, como miembro informante, no tenía otra manera de acatar la resolución de la Comisión de Poderes.

Señor Mora Magariños — Entonces se podría observar eso.

Señor Espalter — No se necesitan estos votos para el triunfo; pero la Comisión en mayoría los declaró nulos y yo como miembro informante puedo verbalmente informar á la Cámara que la Comisión en mayoría declaró esa nulidad.

Señor Pelayo — El miembro informante tiene que ampliar el informe.

Señor Espalter — Es claro: tengo que ampliar el informe.

Hay cinco votos que se han eliminado de la lista de la mayoría por razones de identidad. Según el criterio de la Comisión de Poderes en mayoría, hay tres votos más sustraídos de la lista "Partido Popular", que la Comisión de Poderes en mayoría los considera válidos, y considera que deben ser sumados á la lista del señor Callorda; y considera la Comisión de Poderes en mayoría que deben ser válidos y sumados á la lista de Callorda, porque uno de esos votos,—cuyo conjunto formaba cuatro votos sustraídos,—que era de Julio C. Callorda, hermano del candidato, fué dado por válido por la Comisión unánimemente, por una razón, porque era hermano del candidato. Sin embargo, las razones que hubo para considerar que esos votos fueron sustraídos y que esos ciudadanos votaron por la "Lista Popular", es la misma para los otros tres ciudadanos que para el señor Julio C. Callorda; y si la Comisión en minoría no aceptó eso, en cambio la Comisión en mayoría aceptó esos tres votos como válidos, y así debo manifestarlo en el seno de la Cámara, puesto que si hubo razón para considerar que esos votos que fueron sustraídos son válidos con referencia al voto del señor Julio C. Callorda, las mismas consideraciones existen para considerar válidos los tres votos que fueron sustraídos en el mismo momento que fué sustraído el voto del señor Callorda.

Está probado por los antecedentes y con los testimonios que obran en Secretaría, por declaraciones hechas por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral, que esos votos fueron sustraídos, que esos ciudadanos votaron, á cuyo efecto voy á leer uno de los testimonios que aclaran y afirman lo que acabo de manifestar:

"No tengo inconveniente en manifestar, en honor de la verdad, que, habiendo concurrido en compañía del doctor Salvador Estradé, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Electoral del anterior período, á la Mesa receptora de votos, radicada, á ese efecto, en el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Mayo, vi sufragar en aquel momento á Salvador Emilio Pagnone. Y para constancia firmo la presente en la ciudad de San José, á 23 de Octubre de 1911.—C. Martínez Laguarda."

Esta es la declaración hecha por el propio Presidente de la Junta Electoral; sin embargo, la Comisión de Poderes en minoría no quiso aceptar este voto, que está exactamente en las mismas condiciones que el voto aceptado del señor Julio C. Callorda. Por eso es que la Comisión de Poderes en mayoría considera que debe sumarse á la lista del señor Callorda tres votos más, que son los siguientes: Voto número 2033, Antonio Cossa; el número 2081, Ramón Gini, y el 2272, Salvador E. León Pañorme, que es el que acabo de leer, votos sustraídos idénticos á los resueltos por la Comisión de Poderes con el número de Julio C. Callorda, que fué declarado válido.

Pero, hay más: la Comisión no tuvo en cuenta, quizá por olvido, quizá porque se traspapeló el informe de la Contaduría, que contestaba á la minuta de comunicación pasada hace tiempo cuando se trató de los poderes de los titulares de la mayoría de San José; y en esa minuta de comunicación aparecen los votos números 1324, Jacinto Luis Brasuna; 1813, Pilar Escalante, y el 2349, Ricardo Otero, observados por guardias civiles.

La Contaduría informa, contestando á la comunicación, que revistaron como guardias civiles y que percibieron sus haberes por todo el mes de Diciembre, de tal manera que como el testimonio de la Contaduría lo tengo aquí, creo innecesario leerlo y lo pasaría á la Mesa en todo caso para que lo leyera.

Señor Mora Magariños—El informe de la Contaduría es exacto en cuanto á los términos, completando los antecedentes que ella tiene, pero no refleja lo pasado en San José en el momento de las elecciones.

Señor Espalter—Votaron por la lista de la mayoría.

Señor Mora Magariños—Votaron, pero no eran guardias civiles cuando lo hicieron. Habían sido dados de baja debidamente.

Señor Espalter—¡Pero si la Contaduría declara que eran guardias civiles! Aquí está la prueba.

Señor Pelayo—La Contaduría declara que lo eran; no serán tales guardias civiles para los intereses del efecto.

Señor Mora Magariños—Lo que hay en Contaduría es la firma del comisario, de haber recibido y distribuído los sueldos, pero no se les pagó á los guardias civiles que votaron los días que fueron dados de baja. No hay recibo de ese pago.

Señor Espalter—La Contaduría respondió á la minuta de comunicación en la siguiente forma, como me voy á permitir leer...

Señor Pelayo—Les pagaría á algunos acreedores de ellos, pues ellos habrían vendido los vales. Eso no es extraño!—(Hilaridad).

Señor Espalter—Dice el informe: "Revisado el presupuesto de la Jefatura Política y de Policías del Departamento de San José, correspondiente al mes de Diciembre del año pasado, se ha podido comprobar que de los guardias civiles que figuran en la nota pasada por la Honorable Cámara de Representantes, solamente han revistado como tales los siguientes: Luis Brasuna, Timoteo Menéndez, Ricardo Otero, Pilar Escalante y Aurelio Sosa; haciendo notar á V. E. que de la cuenta de inversión de fondos producida á esta oficina del presupuesto de dicho mes de Diciembre, resulta que los citados guardias civiles han percibido los sueldos íntegros correspondientes, á estar á los recibos otorgados por los comisarios en las listas de pago."

Señor Mora Magariños—No dice el Jefe Político igual cosa ni la Inspección de Policías, donde están los libros de las altas y bajas.

Señor Espalter—De manera que hay tres votos más que descontar á la lista de la mayoría.

Señor Mora Magariños—Es el mismo caso de Rocha: la Jefatura Política y la Fiscalía Militar tienen los mismos informes, que no se les han pagado esos sueldos; ó mejor dicho, los días que fueron dados de baja. Debiera aclararse esto bien en la Cámara.

Señor Espalter—De tal manera que la fecha está aquí: "Febrero 17 de 1911", y la elección fué en Diciembre; de tal manera que el escrutinio, que fué aceptado unánimemente por la Comisión de Poderes, suprimía una modificación, y esa modificación sería enteramente favorable al señor Callorda.

Del escrutinio de la mayoría—del cual, como se ve y está probado evidentemente, hay que descontar esos votos de guardias civiles que se han sumado á los votos de la mayoría,—resultaría que la lista "Partido Colorado" no tendría más que 472 votos y la lista "Partido Popular" 163, siendo el cociente 158 votos; de tal manera que el señor Callorda habría triunfado por cinco votos.

Señor Mora Magariños—¿Sin tener en cuenta las observaciones que ha hecho el señor Comas?

Señor Espalter—No; ese es el escrutinio sin tener en cuenta las observaciones hechas por el señor Comas.

Ahora voy á contestar las observaciones hechas por este señor á los votos observados ya con anterioridad ante la Cámara ó ante la Comisión, porque la Comisión de Poderes no puede en manera alguna contestar las observaciones nuevas, las observaciones que se hacen á los votos recién ahora en este momento, que no ha podido tener en cuenta y que después de tanto tiempo—después de diez meses—recién se vienen á presentar en Cámara, en momentos en que se va á fallar sobre este asunto.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Poderes está habilitada.

Señor Comas—Y da un informe que se ha reservado.

Señor Espalter—Diré, pues, respecto de la observación que hace al voto de Manuel Félix Martínez, que el votante Manuel Félix Martínez, que figuraba con el número 1809, renovó la boleta con el 2600. Este voto fué anulado por doble voto por la Junta Electoral de San José, de tal manera que la Junta Electoral de San José anuló los dos votos de este señor Martínez.

Ahora bien: este señor Martínez figura votando con el número 36 en la lista ordinal y figura votando con el número 36 por el "Partido Popular", y después, posteriormente, figura votando con el número 37 por la Comisión Departamental. Cuando votó por la "Lista Popular" no fué observado el voto de Manuel Martínez ante la Mesa receptora de votos, pero cuando después votó por la lista de la Comisión Colorada, entonces fué observado por la Mesa receptora de votos. Entonces la Comisión de Poderes trató de cotejar las firmas de este votante y ver cuál de los dos votos, si el voto observado ante la Mesa Receptora era nulo ó no lo era y si era válido ó si era igual, cotejando la firma del voto que votó primero por la lista de la Comisión Departamental, número 36, y resolvió por unanimidad que el votante Manuel Martínez, que votó por la "Lista Popular" con el número 36, era bueno porque del cotejo de firmas resultaban éstas idénticas. Es cierto que en la lista ordinal no figura votando con el número 2600, sino que figura en los dos sobres con el número 1809. Esto es exacto; pero esto no le es imputable al votante, porque bien puede suceder que, como el Presidente de la Mesa Receptora de votos es el que pone el número en el sobre, haya puesto el mismo número en los dos sobres, por equivocación.

Señor Comas—No pone el número, pone la rúbrica.

Señor Espalter—Pero puede haberse extraviado el sobre...

Señor Mora Magariños—Esa es una invención del miembro informante; el Presidente pone la rúbrica, el votante pone el número.

Señor Espalter—Pero eso puede ser objeto de fraudes, porque puede cambiarse el sobre; de modo que eso no puede ser objeción fundamental; el sobre puede ser cambiado, puede haber fraude en eso, de tal manera que la Comisión no ha tenido mayormente en cuenta eso: ha tenido en cuenta el primer voto de este señor Martínez por la "Lista Popular" con el número 36, y por eso declara válido ese y no declara válido el otro.

Señor Comas—El señor miembro informante tendría que empezar por probar que votó con el número 2600.

Señor Espalter—Aparece votando en la lista con el número 2600, aun cuando en la lista ordenal no figura, pero no figura por esa razón...

Señor Comas — ¿Pero, dónde aparece votando con el 2600?

Señor Espalter—Si es la boleta renovada! Ha votado dos veces.

Señor Comas—¿Pero, dónde consta que votó con la renovada? Eso es lo que yo pregunto.

Señor Espalter—Lo que legitima ese voto para la Comisión, es la identidad, la igualdad que tiene la firma con la boleta renovada del 2600; y, además, ese voto no fué observado por la Mesa receptora de votos

Señor Comas—Eso no tiene nada que ver.

Señor Espalter—¡Cómo no va á tener nada que ver!

Señor Mora Magariños—¿Ahora se pone eso en tela de juicio? ¿Por qué no lo estudió y resolvió antes? Sin embargo, para admitir tantas otras observaciones, ¿no se tuvo en cuenta que casi nada se ha observado ante las Comisiones Receptoras?

Señor Espalter—Estoy explicando á la Cámara las razones que ha tenido la Comisión para declarar nulos...

Señor Mora Magariños—Las dos firmas son idénticas.

Señor Sosa—Las cuatro.

Señor Espalter—La Comisión está demostrando que el voto que vale es el primero que votó, porque, cotejadas las firmas, son idénticas.

Señor Sosa — Las cuatro firmas son iguales.

Señor Espalter—No son iguales. Ese es otro asunto. La firma del votante Manuel Martínez es otro caso.

Señor Sosa—No; la del votante Manuel Martínez resulta que esa firma es igual en las boletas y en los sobres, y en las dos inscripciones.

Señor Espalter—En una está el voto observado, y en la otra no; de tal manera que la Comisión de Poderes, los votos no observados y cuyas firmas cotejadas resultan idénticas, los ha dado por válidos, y ha hecho bien en darlos por válidos, porque no se puede invalidar un voto sino por razones especiales, cuando realmente se esté convencido de que ese individuo que aparece como votante no ha votado; y aquí aparece una presunción enteramente favorable.

Señor Comas — ¡Presunciones, y no pruebas en contrario!

Señor Espalter—Es que no hay pruebas.

Señor Comas — ¡Cómo no!; está la prueba evidente de la lista original y de los sobres. La Cámara no puede fallar por presunciones.

Señor Espalter—Las presunciones le son enteramente favorables, y es, además, lo que ha hecho la Comisión de Poderes en casos análogos.

Señor Comas—Pero aquí hay una prueba terminante, la lista original y los sobres, y no puede fallarse por presunciones. El señor miembro informante tiene que empezar por demostrar que Manuel Martínez votó con el 2600.

Señor Espalter—La Cámara, en Comisión General, podrá cerciorarse de la verdad de mis afirmaciones, que son hechos que no se pueden rebatir con palabras, que es necesario cotejar...

Señor Pittaluga — Discutiendo no lo vamos á arreglar eso: es una cuestión de hecho.

Señor Espalter — En cuanto al voto de Piazza, la Comisión también declaró válido ese voto; y ahora la Cámara, cuando pase á Comisión General, se cerciorará si ha hecho bien ó no, puesto que ese votante ha sido aceptado. Ha sido considerado bueno ese voto por unanimidad, y ha sido considerado bueno porque, cote-

jadas todas las firmas, han resultado perfectamente idénticas.

Señor Comas — Pero ha votado en distritos distintos con boletas anuladas.

Señor Espalter — No está probado eso.

Señor Comas — ¡Cómo no va á estar probado!

Señor Espalter — No está observado ese voto.

Señor Comas — ¿Pero qué tiene que ver?

Señor Espalter — ¡Cómo no va á tener qué ver! Tiene mucho que ver.

La Comisión lo consideró unánimemente bueno ese voto, y yo, como miembro informante en este caso, no tengo más que declarar que lo ha considerado bueno por identidad; de tal manera, que si hay un error en esto, no es imputable á nosotros.

Señor Comas — Pero ha votado en distrito distinto con una boleta nula.

Señor Espalter — No es una boleta falsa, es una verdadera.

Señor Comas — Ha votado con una boleta nula.

Señor Espalter — Está por probarse eso—de si ha votado con una boleta nula —porque á veces hay equivocaciones en eso, en materia de distrito, especialmente en campaña.

En campaña á veces los distritos se marcan mal, se conocen mal por los votantes; éstos los conocen generalmente á último momento, y los mismos miembros de las mesas son los encargados de decir á los votantes dónde corresponde ó dónde no les corresponde votar, es decir, cuál es el distrito á que pertenecen. De tal manera que cuando las presunciones son favorables, como en este caso, la Cámara debe dar ese voto por válido, siempre que resulte que el votante es bueno.

Ese es el verdadero criterio que debe haber en este caso, y es el criterio de la Comisión de Poderes.

Señor Comas — La Comisión ya eliminó otros votos de votantes que habían votado en distritos distintos, y ahora adopta otro criterio.

Señor Espalter — Y ese es el criterio que ha adoptado la Comisión de Poderes en este caso, y el que ha adoptado la Cámara en otros casos análogos á este.

Señor Comas — No, señor: sí aquí en el informe resulta que á Pedro De León...

Señor Espalter — No resulta nada en el informe.

Señor Comas — ¡Cómo no, señor miembro informante! número 1414. Pedro De León, voto anulado por votar en distrito que no le correspondía

Señor Pelayo — Perfectamente, porque la Comisión tendría el convencimiento de que ha votado en distrito distinto y era nulo ese voto; pero en este caso tiene el convencimiento de que el voto es legítimo, y que se ha votado legalmente.

Señor Comas — Es un criterio curioso. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Gómez — En esta materia, señor Presidente, la Mesa no debería consentir el debate dialogado. No se puede seguir la discusión en esta forma.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Espalter — El caso de Amaro De León...

Señor Comas — No se trata de Amaro De León.

Señor Espalter — ¿Cuál fué el caso que citó el señor diputado?

Señor Comas — Pedro De León, número 1414. Va á resultar que votó, y lo eliminaron por votar en distrito distinto.

Señor Espalter — Porque cotejada la firma resultaba nulo ese voto.

Señor Comas — No señor: fué por votar en otro distrito distinto. Aquí en el informe resulta lo contrario de lo que dice el señor miembro informante; pero no puede insistir el señor miembro informante en un error tan grande.

Señor Espalter — Había razones especiales para que no solamente por la causal de votar en distritos distintos se le eliminara.

Era un votante respecto del cual, cotejadas las firmas, resultaban completamente distintas, y había votado en distritos distintos. Por todo ese cúmulo de circunstancias la Comisión consideró que debía declarar nulo ese voto, y es por esta circunstancia que en otros casos en que ha resultado que la Comisión ha declarado válidos algunos votos, en que pueden haber votantes que pueden haber sufragado en distritos distintos y que aparecen en otras partes, se trata de casos completamente diferentes...

Señor Sosa — El señor miembro informante no puede invocar el nombre de la Comisión para sostener eso, porque la Comisión sostiene lo contrario. Sostiene que cuando el votante no sufraga en el distrito que le corresponde, por expreso mandato de la ley su voto es nulo.

Señor Espalter — Cuando ha sido observado.

Señor Sosa — Cuando no ha sido observado. Pero dentro del criterio que ha aceptado la Cámara y que no es el mismo, las observaciones dentro de la Cámara también son válidas.

Señor Mora Magariños — Entonces todo el que no haya sido observado es recibido como válido. Aceptamos ese criterio general.

Señor Espalter — Esto es cuanto tenía que observar en materia de escrutinio.

Las otras observaciones que ha hecho el señor Comas, no las había hecho antes de ahora, y la Comisión no se puede expedir sobre ellas de inmediato, creo que no deben tenerse en cuenta, no deben ser atendidas por la Cámara, porque se ha tenido un plazo de 10 meses por delante para presentarlas. De esta manera se harían interminables los asuntos: siempre habría una observación que presentar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños—El señor miembro informante ha presentado observaciones que no conocía la Cámara y que no están en el repartido.

Señor Comas—Y hasta un informe que se tenía reservado.

Señor Espalter—Pero sobre casos observados por la Comisión. La Comisión ha presentado nuevas observaciones, ha hecho conocer á la Cámara fallos sobre votantes ya observados ante la Comisión y ante la Cámara.

Señor Mora Magariños — Fallos, no. ¿Dónde está la prueba? ¿Dónde el informe que lo constate?

Señor Espalter—Sí, señor: eso es lo que hay; mientras que las observaciones á que se refieren ahora, son observaciones enteramente nuevas que se presentan y que hacen interminable el debate.

Señor Comas—Las haré con pleno derecho, porque me ha facultado la Cámara para hacerlas.

Señor Espalter—He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Canosa.

Señor Comas — Un momento, señor Presidente.

Había omitido hacer observación respecto á otro voto que aparece y que se refiere al votante 1869, Antonio García. Votó en el 5.o distrito. Según la partida de defunción que presento, murió el 21 de Marzo de 1908.—(Hilaridad).

Señor Pelayo—Será algún homónimo, ¿no será?

Señor Comas—Es posible. Tiene la misma mamá, por lo pronto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Canosa.

Si la Cámara pasa á Comisión General para verificar las observaciones de votos que se han formulado durante el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á Comisión General.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, dice:)

Continúa la sesión pública.

Señor Martínez Thedy — En la sesión anterior no pudo votarse una moción del señor diputado Canosa, que entre otras cosas contenía el propósito de prorrogar las tareas de la Cámara hasta tanto se solucionara este asunto.

Como ya está en sus etapas finales, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta la terminación del asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Sosa—Yo voy á votar, señor Presidente, en contra de la moción del señor diputado Martínez Thedy.

A mí me parece que en la Comisión General, por lo que yo he visto, no se han podido comprobar meditadamente ni las observaciones de una parte ni las de la otra, en este pleito electoral.—(Apoyados).

Yo mismo he tratado de acercarme á la Mesa, cuando estaban los registros á la vista, y no he podido comprobar absolutamente nada, á pesar de ser miembro de la Comisión de Poderes.

Así es que me parece que tratar á tambor batiente este asunto...

Señor Pelayo — Tambor batiente después de nueve ó diez meses!

Señor Sosa—No, después de una sola sesión en que se ha tratado la cuestión, porque al debate se acaban de traer observaciones completamente nuevas que hay que estudiar...—(Apoyados).

Por eso decía que si queremos tratar á tambor batiente este asunto, nos exponemos á tomar una resolución inconsulta.

Por eso es que me opongo á la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Pelayo—El otro día, señor Presidente, cuando hice la observación de que parecía que á este asunto se le buscaban dilaciones, se me observó por el señor diputado Sosa que no era de parte de él que se buscaban esas dilaciones.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Pelayo—Hace nueve ó diez meses que está á estudio de la Honorable Cámara este asunto y que han podido, por consecuencia, formar criterio los señores diputados del pro y del contra del mismo.

Sin embargo, cuando llega el momento para poder solucionarlo, es cuando todavía se dice que hay mucho que estudiar.

Señor Sosa—No hay mucho que estudiar, pero bastaría que hubiera una sola cosa que estudiar para que no debiéramos precipitarnos...

Señor Pelayo—Muchas veces, señor Presidente, en esta Cámara, en asuntos tal vez más complicados que éste y que han exigido más estudio, se han votado prórrogas de la sesión y han sido aceptadas por la Honorable Cámara.

No veo, pues, el inconveniente para que en este caso no se prorrogue la sesión por media hora, hasta ver si puede ó no terminarse, y no que se dé por terminado el acto, como propone el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo no pido que se levante la sesión...

Señor Martínez Thedy—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la

terminación de este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Quiero decir sólo dos palabras en contestación al señor diputado Pelayo: yo no trato de dilatar en absoluto este asunto.

Lo único que hay es que no han pasado nueve ó diez meses, como dice el señor diputado Pelayo, para estudiarlo: ha pasado solamente una sesión, porque tanto el señor diputado Espalter como el señor diputado electo Comas, han traído á este debate, que recién se ha iniciado antes de ayer, nuevos datos y nuevas observaciones que merecen ser estudiadas y que modificarían tal vez el resultado del escrutinio.

Señor Pelayo—Pero esos datos y observaciones constaban ya en los antecedentes que estaban en Secretaría.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Pelayo—¡Cómo no!

El señor diputado Espalter ha hecho mención á eso.

Señor Sosa—El señor diputado Espalter ha formulado ante la Cámara, en nombre de la mayoría de la Comisión de Poderes, algunas observaciones que no figuran en el repartido, y el señor diputado electo, doctor Comas, ha formulado ante la Cámara nuevas observaciones que tampoco figuran en el repartido y que es necesario comprobar. Algunos de estos votos que se atribuyen á muertos...

Señor Pelayo — Muertos que no han muerto todavía y que gozan de perfecta salud como el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Eso vamos á saberlo: Que el señor diputado Pelayo quiera darles el goce de plena salud, no quiere decir que no puedan estar demasiado enterrados...

Señor Pelayo — Los que están enterrados son otros.

Señor Sosa — Hay que comprobarlo también eso.

Señor Pelayo — ... que han votado por la lista colorada, como puedo comprobarlo en este momento.

Señor Sosa — Hay que comprobarlo, repito.

Señor Pelayo — Sí, señor.

Señor Sosa — Yo no pido que se prolongue el debate sólo para favorecer tal ó cual parte: yo pido que se prolongue el debate para que puedan estudiar todos los señores diputados á conciencia el asunto.

Señor Pelayo — Y yo con el mismo propósito es que he formulado moción á fin de que se prorrogue la sesión hasta concluir este asunto, sin favorecer á una ú otra parte.

Señor Sosa — Pero no lo podemos estudiar aquí, á tambor batiente, bajo el apremio de la hora que avanza.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Muró — Yo estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Sosa, respecto de que no se prorrogue la hora para terminar este asunto, porque es perfectamente exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa.

El señor diputado informante ha declarado en la Cámara que lo que no está en el informe tenía encargo de la Comisión en mayoría para exponerlo aquí, lo mismo ha ocurrido con el diputado electo, señor Comas, que ha hecho observaciones que antes no las había hecho á la Comisión y que aparecen ahora en este momento.

Por otra parte, yo creo que la Cámara todavía no se ha formado criterio respecto de ciertos puntos; por ejemplo, de los que han dado lugar á varios incidentes.

Respecto á los electores que han votado en distritos distintos de aquel donde estaban inscriptos, cuyos votos porque no han sido observados, parece que se quieren dar por válidos, yo opino que deben declararse nulos.

Otro caso: cuando en dos secciones distintas, aparece un mismo votante y coinciden las firmas, entonces, en ese caso el voto tiene que ser completamente nulo, los dos votos nulos.

Otro caso: cuando se han observado votos emitidos con boletas renovadas por extravío de la anterior, todos esos votos así observados deben declararse nulos y admitirse como válidos únicamente los últimos.

De manera que hay cierta disparidad de criterio respecto de estos casos que he manifestado, y es necesario que la Cámara resuelva primero sobre este punto, y después, con arreglo á esa resolución, proceder á hacer un escrutinio en debida forma tomándose en cuenta las observaciones formuladas por el señor Comas y por el señor miembro informante.

Por eso creo que el asunto no está en condiciones de resolverlo la Cámara en este momento, sin que por esto me alcance lo que ha manifestado el señor diputado Pelayo, de querer prolongar este debate, puesto que yo he sido uno de los más interesados en que las elecciones de Paysandú se resolvieran cuanto antes y fuí más favorecido de lo que es esta de San José.

Que se haya demorado ocho ó diez meses la discusión de este asunto, podrá ser culpa de la Comisión ó de la Cámara, que no se ha constituído en Comisión General para resolverlo, pero el asunto está en discusión desde hace cuatro ó cinco días, y si se presentan observaciones, lo lógico es atender esas observaciones. Hemos pasado á Comisión General; se ha puesto un montón de registros ante la Cámara; algunos señores diputados los han visto y otros no, y no hemos sacado nada en limpio de ello. Lo lógico es que para la próxima sesión la Comisión examine todo eso y pueda justificar ó comprobar esos datos que ha presentado el señor Comas, se ponga de acuerdo y venga con una resolución hecha, porque es imposible, en Comisión General, que todos los diputados puedan revisar los registros y puedan formarse criterio fundado.

Por estas consideraciones opino como el señor diputado Sosa, y estoy de acuerdo en que se deje para la próxima sesión, la resolución del asunto.

Señor Pelayo—Yo no recuerdo si se votó ó no la moción que se había formulado en el sentido de que se prorrogara la sesión hasta concluir el incidente promovido.

Señor Presidente—Ha sido votada.

Señor Pelayo—Pero como quiera que el señor diputado Muró ha abarcado muchos otros puntos que no se refieren al incidente, creo tener el perfecto derecho por mi parte, de abordar también otras faces de este mismo asunto, y de esta manera seguiremos prorrogando la sesión.

Señor Muró—Yo no he tenido el ánimo de hacer tiempo.

Señor Pelayo—Pero, la Cámara ha permitido, señor diputado Muró, formular todas las explicaciones que ha creído del caso.

Señor Muró—He hecho argumentos.

Señor Pelayo—Perfectamente; yo también voy á hacer argumentos, y para ello es necesario que se prorrogue la sesión.

Desearía, ante todo, señor Presidente, que se me explicara, por el señor diputado electo, doctor Comas, el voto de un señor Nicolás M. González, cuya balota tenía el número 1936, y pido al señor Presidente que se sirva tener la bondad de hacer traer el registro á presencia de la Honorable Cámara, á fin de aclarar ese punto.

Señor Varela Acevedo — Relacionado con la moción previa.

Señor Comas—Yo no conozco el registro, señor diputado.

Señor Pelayo—Pero está al estudio de la Honorable Cámara, y es necesario que lo conozca el señor Comas.

Señor Varela Acevedo—Y además, no tiene intervención en este debate el señor diputado electo; es una cuestión de orden interno de la Cámara.

Señor Pelayo—Pero hay quien en Cámara desea conocer ese detalle del asunto controvertido, y como el señor doctor Comas conoce otros pormenores del mismo...

Señor Comas—Yo no conozco nada, señor diputado, sobre eso no puedo informar nada.

Señor Pelayo—Muy bien; si el señor doctor Comas no puede informarme, lo informaré yo en su defecto.

Señor Presidente—La Mesa desea observarle al señor diputado Pelayo que lo que está en discusión es la moción de prórroga.

Señor Pelayo—La moción de prórroga, señor Presidente, ha sido votada.

Señor Presidente—No, señor; para terminar el incidente de prórroga.

Señor Pelayo—Pero es que el señor Presidente debe tener en cuenta que el señor diputado Muró, no se limitó solamente al incidente, sino que abarcó otros puntos.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Muró ha hecho argumentos para demostrar que no conviene la prórroga.

Ahora el señor diputado puede hacer argumentos á favor de la prórroga.

Señor Pelayo — Pues yo insisto en que conviene la prórroga, cuando menos, para aclarar este incidente...

Señor Presidente — Pero limitándose á la moción de prórroga.

Señor Pelayo — ... para demostrar á la Honorable Cámara que el voto á que hice alusión, es el de un muerto de verdad, muerto que, sin embargo realiza el milagro de aparecer votando por la lista del doctor Comas después, mucho después de descansar en su fosa.

Señor Comas — Por la lista del Partido Colorado.

Señor Pelayo — ... ó por la lista que favorecía al señor Comas.

Señor García — Deseo manifestar, señor Presidente, que voy á votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Martínez Thedy.

Considero que esta clase de asuntos debe tratarse con mucha detención, á fin de evitar soluciones precipitadas que puedan encerrar algún error ó alguna injusticia.

Venía á esta sesión decidido á dar mi voto á uno de los candidatos en pugna, y esa decisión tenía por base los datos contenidos en el informe de la Comisión de Poderes.

Llego á la Honorable Cámara y me encuentro con que se aducen nuevos hechos y se hacen nuevos argumentos de parte de ambos bandos.

El coeficiente electoral á que llega la minoría, según el informe repartido, es el justo, es el estrictamente necesario para dar el triunfo á su candidato.

Señor Espalter — Por unanimidad: por mayoría no ha sido votado.

Señor García — No conocía absolutamente nada sobre eso, porque el señor miembro informante recién en esta sesión, lo manifestó á la Cámara; pero con esto no quiero entrar al fondo de la cuestión, sino simplemente quiero aducir los argumentos que tengo para fundar la moción que en seguida voy á formular.

Es claro también que, al mismo tiempo, creo que este asunto debe concluirse dentro del menor plazo posible.

La Comisión de Poderes lo ha estudiado durante un término de ocho ó diez meses y la Cámara, á su vez, hace ya varios días que lo tiene á su estudio.

Creo, por lo tanto, que todo inconveniente desaparecerá votando la Cámara una moción á fin de tratar este asunto en la próxima sesión y estableciéndose, desde ahora, que en ese día la Cámara se constituirá en sesión permanente, para resolverlo definitivamente.

Además, durante el día de mañana, se pondrían de manifiesto en la Secretaría todos los antecedentes relacionados con la elección de San José. Creo que así se concilia lo que manifestaba el señor diputado Pelayo con lo que desea el señor diputado Sosa, y, desde ya, todos tendremos la seguridad de que este problema electoral quedará resuelto en la sesión próxima.

Por otra parte, los diputados que como yo, tengan necesidad de hacer algún estudio de los antecedentes traídos recientemente á la Cámara, podrán tomar los informes necesarios en Secretaría.

Hago moción, pues, en ese sentido: para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión del jueves, constituyéndose la Cámara á ese fin en sesión permanente, y poniéndose todos los antecedentes de manifiesto en Secretaría. —(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Me voy á adherir á la moción del señor diputado García, lo que implica retirar la que presenté; pero antes, séame permitido declarar que cuando entendí la conveniencia de resolver en la sesión de hoy el asunto de San José, era porque me había parecido que en el debate á que dió origen fueron agotados, por ambas partes, los recursos de exposición y de defensa; así como que las observaciones que quedaron pendientes para Comisión General, no tenían un interés tan grande que justificase otras dilaciones.

La comprobación de los documentos hecha por algunos señores diputados con quienes he cambiado impresiones, me ratificó más en la seguridad de que aquéllos no tienen la importancia que se les dió al principio.

Desde luego, yo no presenté la moción para resolver el asunto con una urgencia contraria á los sentimientos de justicia que deben inspirar los actos de la Cámara. La hice traduciendo su ánimo, puesto en claro desde hace mucho tiempo con respecto á poderes, y que se inclina á no demorar más las soluciones que afectan la soberanía del sufragio.

Por estas consideraciones había mocionado para que se prorrogara la sesión hasta terminar el asunto; pero me adhiero á la moción del señor García, que contempla de manera más amplia los intereses de justicia que todos compartimos.

Señor Mora Magariños—Yo me adhiero también á la moción formulada por el señor diputado García.

Creo conveniente que deben estudiarse las nuevas observaciones prolijamente y cualquier otra que se haga, y nada mejor que fijar la sesión del jueves para resolver definitivamente.

Sería bueno también recomendar á la Comisión de Poderes que las estudiara, compulsara las citas con los antecedentes que obran en Secretaría, para ilustrar á la Cámara.

Señor García—Los estudiará mañana.

Señor Mora Magariños—La Comisión se podría reunir mañana; yo no sé si está completa, pero, si falta algún señor diputado, podría investigarse.

Podría resultar que la Comisión no se reuniera mañana por falta de número. El señor Etchevest no está aquí.

Señor Sosa—Pero no importa, hay cinco miembros.

Señor Espalter—Hay número de sobra en la Comisión.

Señor Mora Magariños—Perfectamente: si la Comisión puede con seguridad dictaminar no he dicho nada.

Señor Sosa—La Secretaría que pase los antecedentes de la sesión de hoy á la Comisión.

Señor Espalter—Voy á hacer presente á la Cámara que, ya que los señores diputados van á tener tiempo para observar todos los votos que juzguen conveniente, desde ya pongo también en conocimiento de la Honorable Cámara la protesta del señor Callorda, general, en que indicaba observaciones á más de 80 votos de la lista de la mayoría, que también podrán tenerse en cuenta.

Señor Sosa—Se pondrán todos los antecedentes.

Señor Espalter—Poniéndose esos antecedentes con los demás.

Señor Mora Magariños—La protesta está ahí: es un antecedente.

Señor Espalter—Hago mías esas observaciones...

Señor Mora Magariños — ¡Ah!, ¡son nuevas observaciones!

Señor Espalter—... porque el señor Comas hace nuevas observaciones, y como el señor Callorda no puede hacer observaciones, yo las hago en nombre de él.

Señor Comas—Es muy distinto: una Comisión encargada de ilustrar á la Cámara, que ha estudiado los antecedentes por tantos meses, y que ha presentado su informe y que hace ahora nuevas observaciones!...

Señor Espalter—La Comisión resolvió por mayoría no ocuparse de esos votos; pero ya que se hacen nuevas observaciones, no hechas hasta ahora, es el caso de que la Comisión tenga en cuenta también las observaciones hechas por el señor Callorda, que no se han tenido en cuenta hasta ahora ni se han estudiado, tanto las nuevas como las indicadas en la protesta: sólo son por razones de identidad, de fallecimiento y de ausencia, y por lo tanto todas ellas fáciles de estudiar.

Señor Mora Magariños—Que se tenga en cuenta la protesta del señor Callorda.

Señor Pelayo—Unicamente, señor Presidente, para declarar que, apesar del interés que tenía en ocuparme del voto de Nicolás M. González, que realizó el milagro de votar el 4 de Agosto de 1906, cuatro meses antes de las elecciones realizadas en San José, me adhiero á la moción formulada por el señor diputado García, y en su oportunidad trataré este punto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado García aceptada por el señor diputado Martínez Thedy.

Si la Cámara resuelve tratar este asunto en la sesión del jueves próximo en sesión permanente, poniéndose todos los antecedentes á disposición de los señores diputados en Secretaría.

Señor García — Constituyéndose en sesión permanente ese día.

Señor Presidente—Constituyéndose en sesión permanente ese día la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.13 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 15 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 12 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Contan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos.
Presidente.

Julio María Sosa.
Secretario.

969-v.dic.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1015

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 967-v.dic.1.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas por el término de *doce* días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal, en la siguiente forma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 965-v.nov.25.

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdova, domiciliado en la calle Reconquista número 72, y doña TERESA MARIA LÓPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1002-v.nov.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de Noviembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS DIEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de María Paulós, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña CARMEN PAULOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1003-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TALAMÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 204, y doña FILOMENA PALESSIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1004-v.nov.23.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO ATUADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña JUANA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1005-v.nov.23.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 966-v.nov.18.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.* 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General.* 919-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias par aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 946-v.nov.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m..

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 960-v.dic.9.

CAMBIO DE HORARIO

Se hace saber á los interesados que desde el 10 del corriente mes y hasta nuevo aviso, las horas de Oficina de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones serán de 7 y 30 á 12 m. — Montevideo, Noviembre 8 de 1911. — *El Secretario General.* 947-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José Cremonesi, que pasó á ocupar el cargo de Decano de la misma y que había sido designado por los señores profesores sustitutos, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del doctor José Cremonesi durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 25 del corriente, á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de dicha Facultad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911.—*Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos M. Soria*, Secretario General. 950-v.nov.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1002



Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priory Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 913-v.nov.21.

ACTA N.o 1005



Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 939-v.nov.24.

ACTA N.o 990



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 914-v.nov.21.

ACTA N.o 997



Con fecha 23 de Octubre de 1911 el señor José Baumann, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9 clases 10.a, 37.a, 48.a, 54.a, 55.a y 80.a, impermeables, artículos de sastrería, acolchados, etc.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 883-v.nov.16.

ACTA N.o 996



Con fecha 20 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARNAVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 882-v.nov.16.

ACTA N.o 988



Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"TONI KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a - 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

879-v.nov.16.

ACTA N.o 987



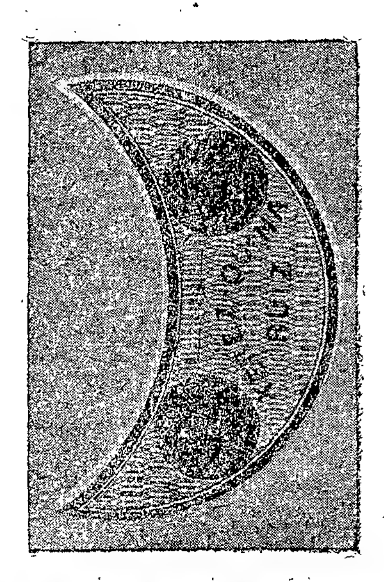
Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

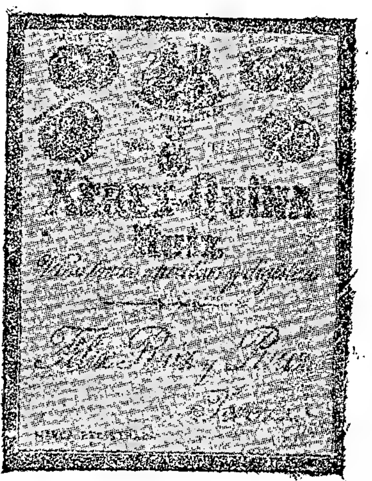
"GRANDE LIQUEUR SECRESTAT"

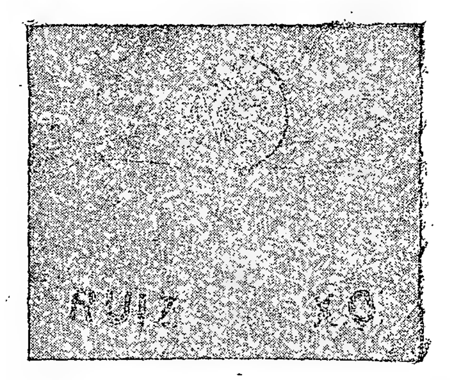
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

880-v.nov.16.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 1004

Con fecha 27 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de La Mercedes Bureaumoschinen Gesellschaft m. b. h. de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clase 22.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

881-v.nov.16.

ACTA N.o 1006

Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"REGULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

940-v.nov.24.

ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 1011

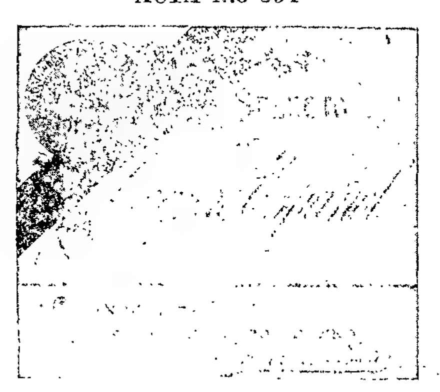


Con fecha 4 de Noviembre de 1911 los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
941-v.nov.24.

ACTA N.o 994

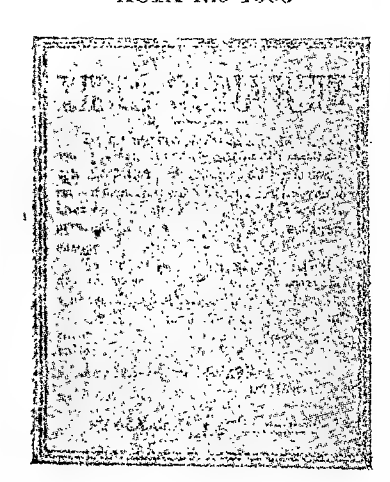


Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
938-v.nov.24.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"
(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
915-v.nov.21.

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de venta de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 200.—*La Comisión*.
933-v.nov.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por tercera y última vez y por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica policial de Durazno, que no obtuvieron, en el primer llamado, el número de proponentes exigidos por las disposiciones en vigencia.

El detalle de los materiales referidos, así como el pliego de condiciones y demás instrucciones, lo hallarán los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, que deben ser presentadas cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, serán abiertas en esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Noviembre á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*La Secretaría*. 930-v.nov.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 17 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
942-v.nov.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia); con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.
1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Comisión del Parque Central

LLAMADO A LICITACION

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación interior de aquel Parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 17 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*La Comisión*. 869-v.nov.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Dembresis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Casimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Echeparoborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección*. 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*.
684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabajas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*.
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*.
601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en

caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario.

876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911. —*Juan Puig*, Secretario.

931-v.nov.21.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si lo estimare conveniente.—San Fructuoso, Noviembre 11 de 1911. —*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

963-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORELLI PASQUALINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña BENICIA SIMONCELLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

992-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 41, y doña AMALIA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

975-v.nov.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAPPONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 301, y doña JOSEFINA MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Ituzaingó número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

993-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 70, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ GORGOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANUEL LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 9 a, y doña ANA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, Departamento del mismo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

977-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don FERMIN CASARES, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1840, domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España) el 30 de Agosto de 1857, domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIANO BELGRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 105, y doña FELICINDA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

969-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FAGET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 258, y doña MARIA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

945-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLAMET CHARGUÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña CELIA ELVIRA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña HANSI KAMINSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz (Austria), domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

937-v.nov.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de porfesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 232, y doña MARIA HOPPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

994-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LITTERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 20, y doña MANUELA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

938-v.nov.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

995-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EMILIO CHAMPIÓN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 197, y doña MARIA AMALIA PALMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

986-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANZUATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ceballati s|n, y doña DAMIANA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

987-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 296, y doña AMELIA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

988-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña FLOMENA DELEÓN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela núm 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impdeimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

989-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUIDET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 148, y doña AURELIA AIDA PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

978-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 228, y doña ESPERANZA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

970-v.nov.18

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 331, y doña ROSA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Olimar número 93, y doña MARIA ROBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Egido número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

996-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BASALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

948-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuareim número 67, y doña ROSA ELISA LAMONACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BOTTEGALI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arapey núm. 77, y doña MARIA DINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

950-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA IBAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARGARITA ECHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

939-v.nov.15.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATEO ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Egido número 42, y doña RAQUEL INVERNIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

979-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Estanzuela número 120, y doña AMALIA LLUIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

980-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CARDOSO, de 37 años de edad, de estado viudo de Petrona Paisal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña PLACIDA FELICIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

981-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO OFICIALDEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 381, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 381g.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAL MONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Panamá número 10, y doña CARMEN DELIA PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

990-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN REGINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 133, y doña MARIA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 133

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

958-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 44, y doña TERESA CURRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARTIGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 36, y doña ESTANISLADA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Libres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 19, y doña ANA CARRAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

951-v.nov.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PALMIRA PICAGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

952-v.nov.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 298, y doña FELICIA YANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arrecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto número 207, y doña EMILIA REIMUNDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 415, y doña MARIA ESTER LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

991-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

982-v.nov.20.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARISPURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña MARIANA AROTCHAREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

953-v.nov.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ISABEL LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

972-v.nov.18

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chile s|n, y doña EUSEBIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 42, y doña MICAELA GAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

998-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORTELIO PIMENTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy núm. 66, y doña MARIA AIDA VILLEGAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

973-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CIREZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 11, y doña MARGARITA BACHET, de... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 149, y doña SARA GUANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

962-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Capurro (Montevideo), domiciliado en la calle Oficial núm. 19, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía (Montevideo), domciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 10, y doña CRISTINA DE LORENZO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

999-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 447, y doña SOLEDAD ESPERANZA OREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ASAMBUYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña SILVIA CUENCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Sierra núm. 239, y doña TEODORA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Carapé núm. 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

954-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maldonado núm. 359 (7.a sección), y doña EMILIA GOYENECHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

955-v.nov.16.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 80, y doña AIDA BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

983-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ELIZONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 102a, y doña ELENA CONCEPCION SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

984-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATTOS SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Palmar número 36, y doña BERTA MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 3, y doña JUANA CRUZADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

965-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad Chica número 14, y doña MARIA D'ANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON AREVALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión campinero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio núm. 86, y doña LEONOR RAMONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 414, y doña MARIA TEODORA VILARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAMBOGE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 95, y doña ROSA ANTONIA RAFAELA CUBARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia número 66, y doña NIEVES INES GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 156, y doña ISABEL RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

985-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 24, y doña CARMEN GREGORIA CESILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEFI MAUTONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Porongos núm. 51, y doña AMELIA APPELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Brunel Bolsuna*, Oficial del Estado Civil. 942-v.nov.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO MARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida de la Paz número 363, y doña MARIA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 968-v.nov.17.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 357-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldaña contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 959-v.dic.13.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos de "Bárbara Gómez de Simon. Sucesión" se ha dictado la siguiente resolución:—"4305.—San Eugenio, Setiembre 9 de 1911.—Vistos: Por lo que resulta de autos, teniendo en cuenta la prueba ya producida y de conformidad con el señor Agente Fiscal, se declara: que debe procederse á la rectificación de la partida matrimonial de f. 27, en esta forma: donde dice Bárbara María Gómez debe decir Bárbara Gómez y en lugar de Go, Gómez, mandándolo así. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y diríjase el oficio del caso con el testimonio respectivo á la Dirección G. del Registro de Estado Civil.—*A. C. Brignole*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á nueve días de Septiembre de mil novecientos once.—Doy fe.—*Teófilo M. Real* Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 14 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 909-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario. 842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano. 823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas*.—*Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado. "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerisráin contra su esposo Pio Beguerisráin por divorcio. Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerisráin y don Pio Beguerisráin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu*. 953-v.dic.4.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía*. 954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Víctor Rossi*. 958-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*

948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.—Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Arturo Caparaso la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*

944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*

936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*

927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino.* 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*

932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasia.*

928-v.nov.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE: Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Alféres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural lnúm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 6....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 24..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Tescas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	21 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 22..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Partón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 5...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.*

921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber *al público y al comercio* que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano

don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.—Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi. — Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Oliveri.* 898-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor.—Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.* 900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno. — Juan Arzeno. — Darío Felippone. — Manuel Alvarez.* 899-v.nov.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chento Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dónene María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Gandoglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Teranos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Aoeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goterons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandez y Cía.
Bixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra, Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sesa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.*

893-v.nov.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*

911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*

889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarín (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.*—*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarín* (hijo).

890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitria.*

885-v.nov.23.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 133a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso.*

886-v.nov.23.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*

868-v.nov.21.

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.*—*Angel José Alvarez.*—*José María Fermoselle.*

864-v.nov.20.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Inchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina MacEachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

874-v.nov22.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zolla, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.*

894-v.nov.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Antonio Andrade.*

875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deti Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román.*

866-v.nov.21.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viquiera ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viquiera.*—*Gerardo Sánchez.*

865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayon el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*

816-v.nov.20.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*

862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*

859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*

943-v.dbre.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Dalmiro Martínez y Vicente Truco, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situada en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1911. — *Manuel Padrenz*. 847-v.nov17.

Venta de café y restaurant

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta al señor don Pompilio Añón, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Recalde y Cía., dedicada á la explotación del ramo de café y restaurant, con domicilio en la calle Maldonado núm. 541 esquina á la de Caiguá. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Juan Recalde y Cía.—Pompilio Añón.* 839-v.nov.16.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores don Genaro Rey y don José Rey, la casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en la calle Ejido número 244a., esquina General Paz, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Ramón Bermúdez y Romay. — Genaro Rey. — José Rey.* 848-v.nov.17.

Venta de botica

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento denominado "Farmacia Uruguaya" y que tengo establecido en la calle Constitución s|n., del pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á la calle Canelones número 20, de esta ciudad, donde le serán satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Enrique Mansueto.* 838-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.* 834-v.nov.24.

Venta de panadería

Participo al público que vendí á don Pascual Urain la panadería que tenía en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Piedad, denominada "Continental Filipino", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.* 854-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días.—Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.—José Airaldi.* 835-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Maryori. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.—Arturo Corrales.* 860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Noli y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo solo don Lorenzo Noli.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Noli y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 150, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Delorenzo.—Antonio Pasquali.* 831-v.nov.16.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber, á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.* 819-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.* 895-v.nov.30.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.* 836-v.nov.16.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Gugliemelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.* 802-v.nov.16.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo), la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini.* 809-v.nov.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituído nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.* 807-v.nov.18.